

REMINERENTES

MEDIDAS
CAUTELARES

15-0188

CHZ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A.
CONTRA DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA
PIÑEROS GARCIA**

MEDIDAS CAUTELARES

Respetado señor:

El suscrito, DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4029 del 9 de octubre de 1970 corrida en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me otorgó el doctor Luis Castañeda Salamanca, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se acompaña, solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares sobre bienes de DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad Bogotá D.C., identificados con cédula de ciudadanía números 79.247.109 de Yopal (Casanare) y 1.032.364.071 de Bogotá D.C., los cuales desde ahora y bajo la gravedad del juramento declaro como de su propiedad:

I. BIEN GRAVADO CON PRENDA

Solicito se decrete el embargo y secuestro, previa aprehensión o captura, del vehículo marca HYUNDAI SONATA GLS de placas MKU355, propiedad de ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA y DANIEL RICARDO IZQUIERDO, identificados con cédula de ciudadanía números 1032.364.071 y 79.247.109.

Librese oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá - SIM.





II. BIENES INMUEBLES

1. Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-394595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad de ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.071.

Librese oficio a la Oficina de Registro correspondiente.

III. SALARIO

1. Solicito se decrete el embargo y retención del salario que devenga y demás emolumentos que perciba el señor DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.247.109, de la entidad denominada IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A con Nit .830.052.861-9 ubicada en Bogotá D.C

Librese oficio al pagador y/o representante legal de la referida sociedad.

2. Solicito se decrete el embargo y retención del salario que devenga y demás emolumentos que perciba el señor DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.247.109, de la entidad denominada RIGCOL con Nit. 900.325.495-2 2 ubicada en la calle 113 N°7-21 de Bogotá D.C

Librese oficio al pagador y/o representante legal de la referida sociedad.

3. Solicito se decrete el embargo y retención del salario que devenga y demás emolumentos que perciba la señora ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.071 de la entidad denominada RIGCOL con Nit. 900.325.495-2 ubicada en la calle 113 N°7-21 de Bogotá D.C

Librese oficio al pagador y/o representante legal de la referida sociedad.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



3

IV. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO.

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.247-109, posea en las siguientes cuentas:

1. Cuenta de Corriente No.760012317 del Banco Davivienda

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.071, posea en las siguientes cuentas:

1. Cuenta de Corriente No.003036541 del Bank Colombia
2. Cuenta de ahorros No. 16800688de Bancolombia

V. BIENES MUEBLES Y ENSERES

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, identificados con cédula de ciudadanía número 79.247.109 y 1.032.364.071, respectivamente, se encuentre en las siguientes direcciones:

1. Carrera 7 B N° 141-18 casa 22 de Bogotá D.C.
2. Carrera 12 N° 140-30 interior 6 en Bogotá D.C

Librese Despacho Comisorio al Juez Civil Municipal y/o Inspector de Policía.

Para los fines anteriores, ruego al Señor Juez fijar la caución a que haya lugar.

Atentamente,

DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 del C.S. de la J.

DAV- 56781

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció

VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRÉS

quien se identificó con: C.C. 79802999

y la T.P. No. 101030 del C.S.J.

Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

y declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 17/03/2015

7j4tbjg7i6btgh

MEB



PDOKGZM2K58VGDGY

www.notariainfancia.com



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrete al despacho

Elemento que

pasa al despacho

El Secretario

Y

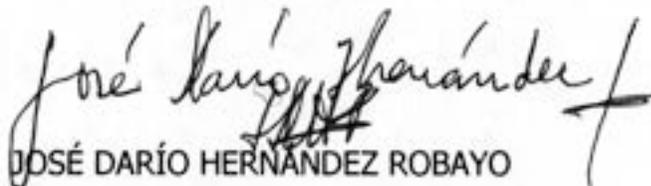
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso No. 2015-0188

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en memorial, **ORDÉNASE** a la parte ejecutante que preste caución por la suma de **\$4.933.332,00** conforme a lo establecido en el artículo 513 inciso 10 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

<p>JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notificó por estado No. 171</p> <p>Fijado hoy 02 de octubre de 2015</p> <p>RAFAEL CARRILO HINOJOSA Secretario</p>





15
Fecha: 26 OCT. 2015
Fotos: 1 3
Firma Recibe: 3
Rama Judicial del Poder Judicial de Bogotá D.C.C.
Municipal de Bogotá D.C.C.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA DANIEL RICARDO
IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS
GARCÍA**

EXPEDIENTE: 2015-188

ASUNTO: PÓLIZA DE SEGURO

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), adjunto la Póliza de Seguro Judicial 925793 expedida por Liberty Seguros S.A., a fin de que se decreten y practiquen las medidas cautelares previas solicitadas anteriormente.

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 del C.S. de la J.

DAV - 58781





POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTÁ, D.C. 01 del mes Octubre de 2015

Clave : 23238

Intermediario : PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO S.A. NIT: 860.038.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-20 BOGOTÁ, D.C. Tel: 57-1-249-900

Asegurado y Beneficiario : DANIEL RICARDO ISQUIERDO BARRERA NIT: 79.247.109

ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA NIT: 1.032.364.071

Piensa o Caucción según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 052 de BOGOTÁ, D.C.

En proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO SA

Apoderado : DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA

Demandante : FINANZAUTO SA

Demandado : DANIEL RICARDO ISQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$4.933.332,00

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

Observaciones : RADICADO N° 2015-188

PRIMA: \$246.667 GASTOS: \$2.900 I.V.A.: \$39.915 VALOR A PAGAR: \$289.382

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.038.601-9 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 94 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado; 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro; 3) a los aseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FARECOLA e INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA SVT.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

7

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ciudad y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 01 del mes Octubre de 2015	Clave	23238	Intermediario	PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Tomador	FINANLAUTO S.A.	Nit:	860.028.601-9	Tel:	57-1-749-980
Dirección	AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-70 BOGOTA, D.C.	Nit:	1.032.364.072		
Asegurado y Beneficiario:	ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA				
Pianza o Caucción Según	Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL				
Ordenada Por	JUSGADO CIVIL MUNICIPAL No. 052 de BOGOTA, D.C.				
En Proceso	EJECUTIVO MUERTO				
Obligado a Prestar Caucción:	FINANLAUTO SA				
Apoderado	DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA				
Demandante	FINANLAUTO SA				
Demandado	DANIEL RICARDO ISQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA				

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.808.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguro con dicha Compañía, si información sea tratada durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asistan los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o se harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal AON O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA PÓLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAÍS AL 018000115568 / 018000113390.

 **Liberty**
 Seguros S.A.
 ANGELA PATRICIA MUNAR M.
 Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
 NIT 860.039.988-0
 Firma Autorizada

NEJ6EMJRTVID82B4TKYJ2JEA*****

F4 NOV 2005

GOBIERNO CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que

para

poliza N° 31304C

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Siete (7) de Diciembre de dos mil quince (2015)

Proceso No. 2015-0188

En atención a lo dispuesto en el art. 625 núm. 4 inc. 2º ley 1564 de 2012 y art 13 decreto 1736 de 2012, Revisada la solicitud que antecede y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado resuelve,

1.- **Decrétese** el embargo de cualquier derecho real que sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-394595 ostente el demandado.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona respectiva, para la inscripción del embargo y la expedición del Certificado de Tradición del inmueble en el cual conste inscrito éste. Para el efecto y de conformidad con la Resolución 0465 de 2013 apórtese el formato de calificación ordenado en la ley 1579 de 2012 artículo 8º parágrafo 4º.

Registrado el embargo se dispondrá lo que corresponda para el secuestro.

2.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y sus demás componentes o elementos que lo integran (artículo 127 del C.S.T.) que la DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA **con C C 79.247.109** devenga como empleado, trabajador o funcionario de **IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A de esta ciudad.**

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de **(\$97.272.931.82.oo).**

3.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y sus demás componentes o elementos que lo integran (artículo 127 del C.S.T.) que la ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA **con C C 1.032.364.071** devenga como empleado, trabajador o funcionario de **RIGCOL de esta ciudad.**

Librese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el

Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de **(\$97.272.931.82.oo)**.

4.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA **con C C 1.032.364.071**, en cuentas corrientes, certificados de depósito a término que posea en BAN COLOMBIA cuenta No. 003036541 de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de **(\$97.272.931.82.oo)**.

5.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA **con C C 1.032.364.071**, en cuentas corrientes, certificados de depósito a término que posea en BANCOLOMBIA cuenta No. 16800688 de esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de **(\$97.272.931.82.oo)**.

Hasta no tener respuesta de las medidas cautelares aquí decretadas no se dará trámite a las demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Jose Dario Hernandez Robayo
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 212
Fijado hoy 10 de diciembre 2015
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0041

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA identificada con C.C. N° 1.032.364.071, en cuentas corrientes, certificados de depósito a término y en la cuenta N° **16800688**, en esa Entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

*Retiro
Nathalie Galindo
1022340720.
28/03/16.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0040

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA identificada con C.C. N° 1.032.364.071, en cuentas corrientes, certificados de depósito a término y en la cuenta N° **003036541**, en esa Entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Petro
Natividad Galindo
1022349720
28/03/16.



17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0039

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor
PAGADOR
RIGCOL
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071 . (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y sus demás componentes o elementos que lo integran y que devengue la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA identificada con C.C. N° 1.032.364.071, como empleada de esa Entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Retiro
N.º 27349720
28/03/16.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

13

OFICIO N° 015-0038

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor

PAGADOR

IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071 . (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y sus demás componentes o elementos que lo integran y que devengue el demandado DANIEL RICARDO PIÑEROS GARCIA identificado con C.C. N° 79.247.109, como empleado de esa Entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL CARRIELLO HINOJOSA
SECRETARIO

Letra
Natalia Galindo
1022349370
28/03/16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0037

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071 . (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo de cualquier derecho real que sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-394595, ostente la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA identificada con C.C. N° 1.032.364.071.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

*Petio
Nathalie Galindo,
622 349 720 Edm
23/03/16.*

AC



15

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

RECIBIDO

Fecha: 17 Dic 2015 Hora: _____
Folios: _____
Firma Recibe:

Oficio nro. 6748219

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2015

Señores
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

CLL 14 # 7 - 36 P 17
BOGOTÁ

Doctor(a) RAFAEL CARRILLO HINOJOSA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente nro.: 20150188

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

Demandado: DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA

Oficio: 0151832 del 7 de octubre del 2015 radicado el 19 de noviembre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKU355, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA desde 31/08/2012 hasta la fecha, DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA desde 31/08/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 2110 de 1995, Resolución 3147 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Tránsito y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2006 del Concejo de Bogotá, se hace pública la siguiente información que aparece en el presente documento: www.movilidadbogota.gov.co
AC 13 No. 37 35
Tel: 364 9100
C101592039 Info: Línea 195





JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

19 ENE 2016

mandando que

pasen al de

*Resposta efectiva
mió utilidad*

Destinatario



003169

Guía No.:

02094199432

Remite a:

2916700

CONSORCIO SERVICIO

CL 64 G # 92, 38

Destinatario:

1

JUZGADO 32 CIVIL MU

CL 14 N # 7-36 PISO 1

Fecha/Hora:

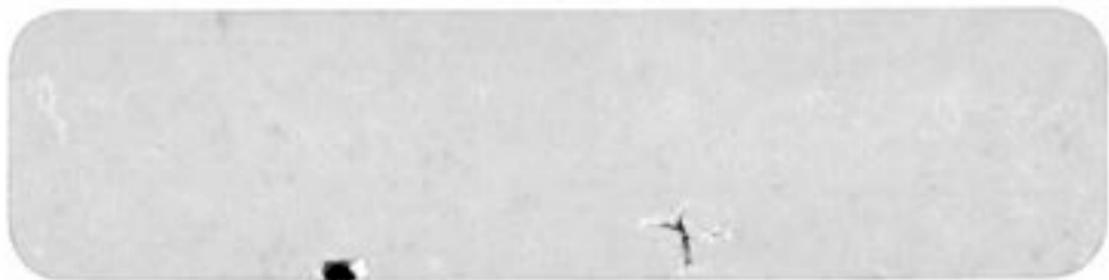
2015-12-04

Presc: Valor Céd.

1 1,000.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



www.simbogota.com.co | contactenos@simbogota.com.co

PBX: 291 6700 / 291 6999 | Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. Of. 312 - 313
Bogotá, Colombia

de Concesión 071 de 2007

sim
servicios integrados para la movilidad

BOGOTÁ
HUMANANA

RECIBIDO

29 MAR. 2016

Fecha:

Folios:

Firma Recibe: D.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA DANIEL RICARDO
IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS
GARCÍA.

EXPEDIENTE: 2015-188

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO MKU 355

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., teniendo en cuenta la respuesta emitida por el SIM en cuanto a que se tomó nota del embargo decretado por su Despacho, y aportando como fe de ello el certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas MKU 355, donde, en efecto, aparece registrada la referida orden, solicito lo siguiente

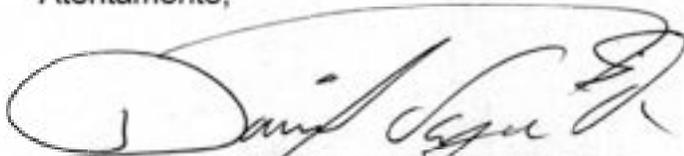
Se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su Despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la "Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca".

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.



Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

DAV - 56781





128



Certificado de tradición

Nro. CT560016242

El vehículo de placas MKU355 tiene las siguientes características:

Placa: MKU355	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: HYUNDAI	Modelo: 2012
Color: BLANCO	
Categoría: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: KMHEC41CBCA281224	Motor: G4KEBA673502
Chasis: KMHEC41CBCA281224	Línea: SONATA GLS
VIN: KMHEC41CBCA281224	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 2359	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01639040799681 con fecha de importación 21/09/2011, Cúli.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0151832 del 07-10-2015, Radicado en SDM el 19-11-2015 Nro de expediente 20150188, Proferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CLL 14 # 7 - 36 P 17 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: MKU355



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de BUNT

Certificado de tradición

Nro. CT560016242

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de diciembre de 2015 a las 11:17:31

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrados para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá

P

89774

PPA

Dm: 649

03-11-15



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO No 015 - 1832

Bogotá D.C., Octubre siete (7) de dos mil quince (2015)

Señores

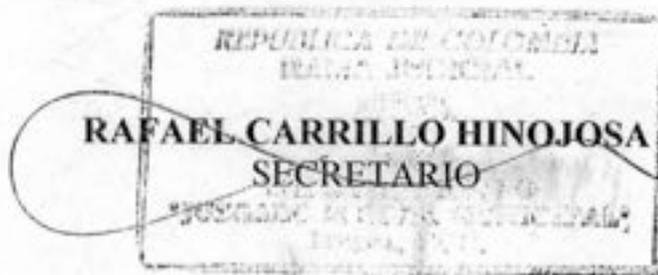
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD /
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA. (Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo del vehículo de placas MKU 355, marca **HYUNDAI**, modelo **2012**, color **BLANCO**, clase **AUTOMOVIL**, denunciado como de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



sim

2015 NOV 19 P 12:51

1537991

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Informando que

Se copia el libro

El Secretario

min

12345

12 09 21 NOV 2005

CURRULO 2005

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR JUEZ/SECRETARIO

Respuesta al oficio numero: **0150040 Y 0150041**

CL 14 7 36 P 17

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención al señor(a):

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Radicado: **11001400305220150018800**

Demandante: **FINANZAUTO SA**

Valor del embargo: **\$ 97,272,931** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC 1032364071	cuenta de Ahorros - 57161800688	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 082 de octubre de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
	La demanda de la referencia no posee más cuentas de ahorro con nuestra entidad.	

Aclaramos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vinculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Liliana Andrea Pino Miranda
Auxiliar de Departamento I
Sección Embargos y Soluciones Legales

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Cincuena y Dos Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
RECIBIDO
 Fecha: 29 JUN 2016
 Folios: _____
 Hora: _____

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

22

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Créditos S.A. 8/2013 8003045-92

Si usted recibe este sobre con señales de apertura, favor notificarlo a nuestra sucursal telefónica
Bogotá 343 0000 Medellín 510 9000 Cali 554 0505 Barranquilla 361 8888 Resto del país 01 800 09 12345

Bancolombia 

Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00 - Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88
Desde el resto del país 01 800 09 12345

www.bancolombia.com

Apreciado(a) Cliente:

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CL 14 7 36 P 17

BUCOTA

CUNDINAMARCA

Zona NOZONA

República

CADENA: 809981933

Origen: MEDALLA - INVOLUCRO 14.11

cadena osurrier



2275499428

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Refusado
- No retido
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

STARK EXPRESS

Correos de Colombia

Grupo
Bancolombia





23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

RECIBIDO

Fecha: 1 JUL 2016 Hora: 3 P.M.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ.
E. S. Firma Recibe: D. *[Signature]*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA.

EXPEDIENTE: 2015-188

ASUNTO: ENTREGA OFICIO DE EMBARGO

DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó los Oficios No. 015-0040 y 015-0041 del 14 de Enero de 2016 dirigido al Gerente Bancolombia, debidamente tramitado y con constancia de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

NDF - 56781





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

PPA 24
84779
DM: 857
01-06-16

OFICIO N° 015-0041

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

BANCOLOMBIA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

16 JUN -9 P12:12

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA identificada con C.C. N° 1.032.364.071, en cuentas corrientes, certificados de depósito a término y en la cuenta N° **16800688**, en esa Entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

PPA
89774
01-06-16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0040

Bogotá-D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

BANCOLOMBIA
CORRESPONDENCIA

16 JUN -9 P12:12

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA identificada con C.C. N° 1.032.364.071, en cuentas corrientes, certificados de depósito a término y en la cuenta N° **003036541**, en esa Entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Desp.
21 Agosto 16
2

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA.

EXPEDIENTE: 2015-188

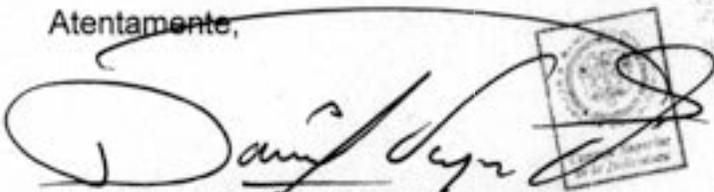
ASUNTO: INSISTENCIA - SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO MKU 355

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., nuevamente solicito al Despacho decretar la aprehensión vehículo de placas MKU 355, dado que esta se realizó desde el 29 de marzo de 2'16 y aún no tenemos decisión sobre el particular.

Anexo copia del documento correspondiente.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

DAV - 56781

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

RECIBIDO

Fecha: _____

Folios: _____

Firma Recibe: _____

14 OCT 2016



25 MAR. 2016

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52ª) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

Fecha:

Folio:

Firma:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA DANIEL RICARDO
IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS
GARCÍA.

EXPEDIENTE: 2015-188

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO MKU 355

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., teniendo en cuenta la respuesta emitida por el SIM en cuanto a que se tomó nota del embargo decretado por su Despacho, y aportando como fe de ello el certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas MKU 355, donde, en efecto, aparece registrada la referida orden, solicito lo siguiente

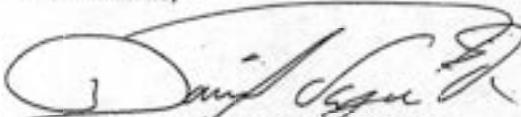
Se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su Despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la "Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca".

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conforme registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.



Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.602.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

DAV - 56781.





Certificado de tradición

Nro. CT560016242

El vehículo de placas MKU355 tiene las siguientes características:

Placa:	MKU355	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4KEBA673502
Serie:	KMHEC41CBCA281224	Línea:	SONATA GLS
Chasis:	KMHEC41CBCA281224	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KMHEC41CBCA281224	Puertas:	4
Cilindraje:	2359	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01639040799681 con fecha de importación 21/09/2011, Cull.			

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0151832 del 07-10-2015, Radicado en SDM el 19-11-2015 Nro de expediente 20150188, Proferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CLL 14 # 7 - 36 P 17 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Censo de Coche 011 de 2007



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
 Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
 HUC/ANA



30

Certificado de tradición

Nro. CT560016242

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de diciembre de 2015 a las 11:17:31

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Control de Concursos 071 de 2007



sim
SISTEMA INTEGRADO PARA LA MOVILIDAD

ETARSA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Excmo

P

89774

31

P.A.

DM 647

03-11-15



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17**

OFICIO No 015-1832
Bogotá D.C., Octubre siete (7) de dos mil quince (2015)

Señores
**SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD /
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA. (Al contestar, favor cite de manera completa la referencia).

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo del vehículo de placas MKU 355, marca HYUNDAI, modelo 2012, color BLANCO, clase AUTOMOVIL, denunciado como de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRANSITO Y TRANSPORTE
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

jim

2015 NOV 19 P 12:51

153794

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

informando que

Se o grego al lolo

[Handwritten flourish]

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

BOGOTA, D.C. 8 DE NOVIEMBRE DE 2016



RECIBIDO

Fecha: 5 DIC 2016 Hora: _____
Folios: _____
Firma Recibe: *9 Folios*
Olivera

50N2016EE33740

Señor (es)
JUZGADO 52° CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No.7 – 36 PISO 17°
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.015-0037 DEL 14-01-2016
REF: EJECUTIVO MIXTO No.2015-0188

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.71310 de fecha 12-10-2016 para la Matricula Inmobiliaria No. 50N-394595 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 2579 de 2222

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2222

Se anexa oficio original. Al subsanar sirvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo



NOTA DEVOLUTIVA

33
W

Página 1

Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-71310 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
- SEÑOR JUEZ EL EJECUTADO ACTUALMENTE NO ES TITULAR INSCRITO. ART 681 DEL CPC MODIFICADO POR ART. 67 LEY 794/2003 Y ART 693 PARAGRAFO 2 Y S.S. DEL CGP. EN TANTO EJECUTIVO MIXTO NO EXISTE GRAVAMEN HIPOTECARIO NI OBSTENTA LA CALIDAD DE CESIOANRIO EL EJECUTANTE. PROCEDA COMO CORRESPONDA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996
ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

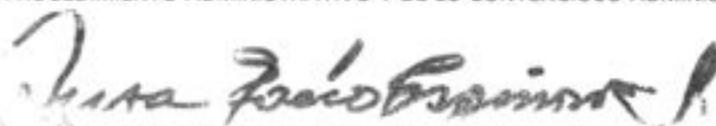
Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-71310 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 3

Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-71310 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BO
Radicacion: 2016-71310



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-71310 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
- SEÑOR JUEZ EL EJECUTADO ACTUALMENTE NO ES TITULAR INSCRITO. ART 681 DEL CPC MODIFICADO POR ART. 67 LEY 794/2003 Y ART 593 PARAGRAFO 2 Y S.S. DEL CGP. EN TANTO EJECUTIVO MIXTO NO EXISTE GRAVAMEN HIPOTECARIO NI OBSTENTA LA CALIDAD DE CESIOANRIO EL EJECUTANTE. PROCEDA COMO CORRESPONDA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

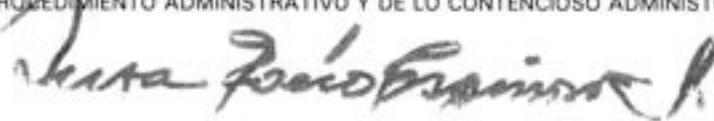
Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-71310 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 3

Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-71310 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BO
Radicacion: 2016-71310



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-71310 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
- SEÑOR JUEZ EL EJECUTADO ACTUALMENTE NO ES TITULAR INSCRITO. ART 681 DEL CPC MODIFICADO POR ART. 67 LEY 794/2003 Y ART 593 PARAGRAFO 2 Y S.S. DEL CGP. EN TANTO EJECUTIVO MIXTO NO EXISTE GRAVAMEN HIPOTECARIO NI OBSTENTA LA CALIDAD DE CESIOANRIO EL EJECUTANTE. PROCEDA COMO CORRESPONDA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996
ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-71310 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 3

Impresa el 25 de Octubre de 2016 a las 11:30:51 a.m

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-71310 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-394595 y Certificado Asociado: 2016-509099

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 015-0037 del 14-01-2016 de JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BO
Radicación: 2016-71310



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

05/39
1

35050391

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 09:24:20 a.m.

No. RADICACION: 2016-71310

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

OFICIO No.: 015-0037 del 14-01-2016 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 394595 USAQUEN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

			17,600
Total a Pagar:			17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

35050392

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Octubre de 2016 a las 09:24:25 a.m.

No. RADICACION: 2016-509099

MATRICULA: 50N-394595

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-71310

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

pasa al despacho

Amoranda que

Se copia al Sr. Jefe

El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0037

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071 . (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo de cualquier derecho real que sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-394595, ostente la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA identificada con C.C. N° 1.032.364.071.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

COLOMBIA
1912
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

EXP. No. 2015-0188 cuad.2

Agréguese a los autos la respuesta negativa proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (fls. 32 a 40).

En atención al escrito que antecede (fol.26), se dispone:

Inscrito como se encuentra el embargo, se decreta la aprehensión del vehículo de placa **MKU-355**. Oficiese a la Policía Nacional (SIJIN), sección automotores, con indicaciones de las características de dicho automotor y poniéndole de presente que en caso de ser inmovilizado en esta ciudad lo deje a disposición del Juzgado, a través de alguno de los siguientes parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial: BODEGAJES JUDICIALES DAYTONA S.A.S., NIT: 900.629.366-6, ubicado en la calle 58 d sur No. 51-10 interior 2; LOS FERRARI S.A.S., NIT: 900.378.059-1, ubicado en la carrera 8 No. 2-33, carrera 7 No. 2-65, carrera 7 No. 2-68 y calle 1 No. 11-36; STORAGE AND PARKING S.A.S., NIT: 900.495.111-8, ubicado en la carrera 69C No. 22-24 sur y carrera 123 No. 12 A - 21; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S., NIT: 900.898.054-6, ubicado en la calle 2 No. 7-78; DEPOSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S., NIT: 900.409.408-3, ubicado en la carrera 123 No. 13-21; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., NIT: 900.904.210-5, ubicado en la avenida caracas No. 23-33 sur; DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA, con MATRICULA MERCANTIL No. 00831236, ubicado en la avenida centenario No. 96 b - 73 y carrera 126 No. 15 b - 55 lote 8; PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., NIT: 830.110.789-5, ubicado en la carrera 15 No. 17 a - 20; ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) NIT: 830.068.000-4, ubicado en la calle 10 No. 91-20, todas de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

Diana Mancera Mesa
DIANA MANCERA MESA
Juez

mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No.	<i>157</i>
Fijado hoy _____	<i>12 DIC 2016</i>
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario	

42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10° N° 14-33 Piso 19

OFICIO N° 016-3540

Bogotá D.C., Diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071 . (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro el proceso en referencia, decretó la aprehensión del vehículo de placas **MKU 355**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para efectos del vehículo aprehendido se dispuso los siguientes parqueaderos aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura:

- 1.- **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**, ubicado en la Calle 58 D Sur N° 51 -10 Interior 2, de esta ciudad. NIT 900629366-6.
- 2.- **LOS FERRARI S.A.S.**, ubicado en la Carrera 8 N° 2-33/ Carrera 7 N° 2-65/ Carrera 7 N° 2-68 y Calle 1 N° 11-36, de esta ciudad. NIT 900378059-1.
- 3.- **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la CARRERA 69 C N° 22-24 SUR; y Carrera 123 N°12 A -21, de esta ciudad. NIT 900495111-8.
- 4.- **SERVICIO DE CUSTODIA HCR S.A.S.**, ubicado en la Calle 2 N° 7 -78, de esta ciudad. NIT 900898054-6.
- 5.- **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, ubicado en la Avenida Caracas N° 23-33 Sur, de esta ciudad. NIT 900904210-5.
- 6.- **DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA**, ubicado en la Avenida Centenario N° 96 b- 73 y Carrera 126 N° 15 b-55 Lote 8, de esta ciudad. Matricula Mercantil 00831236.
- 7.- **PARKING BOGOTA CENTER S.A.S** . Ubicado en la CARRERA 15 N° 17 a -20, de esta ciudad. NIT 830110789-5
- 8.- **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)** Ubicado en la CALLE 10 N° 91-20, de esta ciudad. NIT 830068000-4

Para todos los efectos legales téngase en cuenta las tarifas ordenadas.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

09-02-17
Vanessa
Arce
1018977999

124

13

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA DANIEL RICARDO
IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS
GARCÍA**

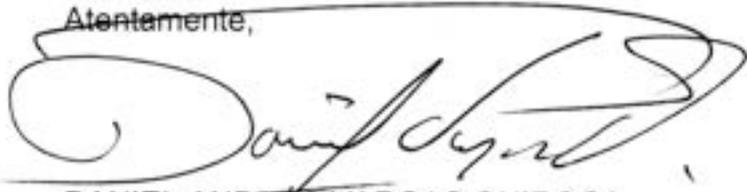
EXPEDIENTE: 2015-188

ASUNTO: ENTREGA OFICIO DE EMBARGO

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó el Oficio No.015-0038 del 14 de enero de 2016 dirigido a Pagador Importaciones y Representaciones Industriales de Colombia S.A., debidamente tramitado y con constancia de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No.79.802.999 de Bogotá
T.P. No.101.030 C.S. de la J.

Pas-56781

24 ENE 2017





L.L. Min. Transporte 0046 de marzo 14/2000
 LC 9090 001181 de julio 13/2010
 CBU 4923 Transporte de Mercancías
 CBU 5200 Mensajería Expressa

M.E 01



GUIA CONTADO 016006876303

44

COLVARES SAS, NIT 800.185.206-4
 Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBA (14239666)
 www.envia.com.co

RES. 310000088013 30/09/2015

FACTURA DE VENTA

PREFLU C016 5110001 AL 8000000

Somos Autorretenedores Resoluc 4027 AJ97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12006 Du0002

REC ADMISION 15/12/2016 08:47		ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA D.C.		REG. DESTINO BOGOTA		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMITA: FINANZAUTO NIT 860028601-9				CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CANTIDAD DE DEVOLUCION		Para ME y RP: Tiempo de entrega ME hora hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: AVENIDA AMERICAS 50-50				PESO (gramos)		Desconocido		No.31		1	
TEL: 4488281		CEDUCKY1117N1		Cuenta: 01-181-0000000		1000		Rehusado		No.44	
COD. POSTAL ORIGEN 111811228		Cuenta: 01-181-0000000		PESO VOL		No Recibido		No.38		1	
PARA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE C CARRERA 7 146-65 OFFICE POINT PISO 6-7				PESO A COBRAR (mg)		No Reclamado		No.40		1	
TEL: 000000000		CEDUCKY1117N1		COD. POSTAL 110121054		1		Dir. anula		No.34	
RECIBE LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO		PESO DE INGRESO A TERRESTRE		10000		Circ. (Por Operatividad)		2	
NOTAS		FLETE		Cura complementaria de devolución		3700		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sexo Destinatario		1	
Nombre CC Remite:		COSTO MANEJO		Observaciones en la entrega		0				1	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, stuks valores, divers, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOC		OTROS				0				1	
		TOTAL FLETE				3700				1	
		CARTAPORTE NO								1	

El usuario usa expresa conformidad que los contenidos de control que se encuentra publicado en la página web www.envia.com.co de Colvares SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido constituye acuerdo expreso con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBA (14239666)

- DESTINATARIO -

FOPERSI

Cra 14 No 146 - 65, Ed office point
Oficio 015, Bogotá

PPA
847745
AM: 857
01-06-16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0038

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor

PAGADOR

IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y sus demás componentes o elementos que lo integran y que devengue el demandado DANIEL RICARDO PIÑEROS GARCIA identificado con C.C. N° 79.247.109, como empleado de esa Entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

IRI DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 830.052.861-9

Estas Personas NO
Laboran en esta Empresa
actualmente
Octubre 25/16

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A CONTRA DANIEL RICARDO
IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS
GARCÍA

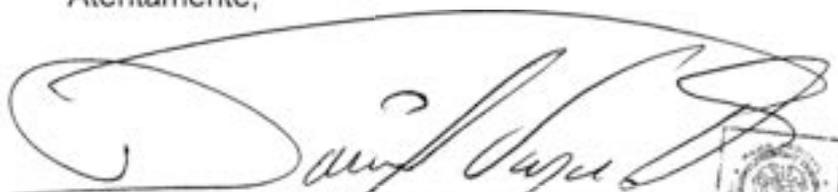
EXPEDIENTE: 2015-188

ASUNTO: ENTREGA OFICIO DE EMBARGO

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó el Oficio 015-0039 del 14 de enero de 2016 dirigido a Pagador RIGCOL, debidamente tramitado y con constancia de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-56781



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.
RECIBIDO

Fecha: 13 MAR 2017. Hora: _____

Folios: _____

Firma Recibida: _____





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 015-0039

Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Señor

PAGADOR

RIGCOL

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) dictado dentro el proceso en referencia, decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y sus demás componentes o elementos que lo integran y que devengue la demandada ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA identificada con C.C. N° 1.032.364.071, como empleada de esa Entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 97.272.931,82.

Asimismo se le hace saber que los dineros productos del embargo, deberán ser depositados en la cuenta No. 110012041052 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y para el proceso N° 11001400305220150018800. De no acatar usted la presente orden deberá responder por los dineros a retener, tal como dispone el Art. 681 del C. de P. C..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO-HINOJOSA
SECRETARIO

15-02-2017
Tel. 404 33 52
Cia.: 53 No. 14-80 Punto 21c
Cel. 311 502 28 89

BUZARDO ERICARL MUNICIPAL
Entidad of Departamento

Se acordó que...

El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



49

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

Veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).
Proceso No. 2015-0188

En atención al escrito que antecede requiérase a RIGCOL para que de manera inmediata indique el trámite dado al oficio No. 015-0039 del 14 de enero de 2016, el cual les fuere remitido el 15 de febrero de 2017. Oficiese y acredítese su diligenciamiento por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

Diana Mancera Mesa
DIANA MANCERA MESA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No.	065
Fijado hoy _____	28 ABR 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	

Mo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

49



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EXP. No. 2015-0188 cuad. 2

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con la Resolución No. 8790 de 23 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. 093 de 12 de enero de 2017 y 5108 de 13 de junio de 2017, proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá Cundinamarca, en concordancia con lo ordenado en auto de 9 de diciembre de 2016 (fl.41), se dispone:

OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN) – SECCION AUTOMOTORES, poniéndole de presente que para la vigencia del año 2017 los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial son: PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S., NIT: 901.007.992-2, ubicado en la transversal 23 Bis No. 44-69 sur; DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 901.022.140-6, ubicado en la calle 2 No. 7-78; IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., NIT: 900.276.634-9, ubicado en la calle 17 No. 126-24; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., NIT: 900.904.210-5, ubicado en la calle 75 No. 68H-33 Las Ferias, todas de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

o ATR INIC
u OFE JEF
C. OFE JEF
Inc OFE JEF

[Firma]
DIANA MANCERA MESA
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 110
Fijado hoy 12 JUL. 2017
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

o ATR INIC
u OFE JEF
C. OFE JEF
Inc OFE JEF

o ATR INIC
u OFE JEF
C. OFE JEF
Inc OFE JEF



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

OFICIO N° 017-1926

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Señores

► POLICIA NACIONAL (SIJIN)
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

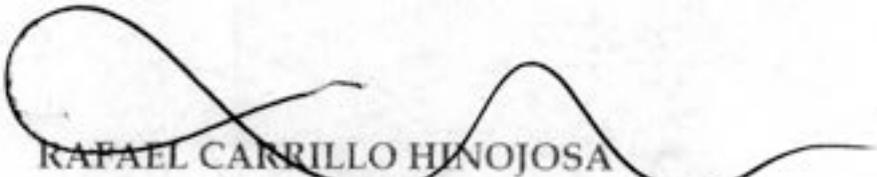
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071 . (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro el proceso en referencia, ordeno oficiarle a fin de ponerle de presente para la vigencia del año 2017 los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial son: PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS NIT. 901.007.992-2, ubicado en la transversal 23 Bis No. 44 - 69 sur, DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, NIT. 901.022.140-6, ubicado en la calle 2 No. 7 - 78; IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA NIT. 900.276.634-9, ubicado en la calle 17 No. 126 - 24; ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS NIT. 900.904.210-5, ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 Las Ferias, todas de Bogotá.

Lo anterior con respecto al vehículo de placas MKU - 355.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAPHAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO



PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS				TIPOS DE SERVICIO (Marque una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACION				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ			Normal	Certificado	Post express	Serie N	Ceros sueltos	RELACION DEL FANGO DE GUIAS REPESON				
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Código de Ruedas)	CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19				X								
NÚMERO DE CONTRATO	800093816			ERS	Prorrateo	Correo dirigido	Redi expreso	Al día					
CIT	SEPTIEMBRE 11 2017			FORMA DE PAGO (Marque X)									
FECHA DE IMPOSICIÓN				CREDITO	FINANCIADA	X							
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTÁ D.C.								OCHO	1	1		

CODIGO	CLASIFICACION	INDICADOR	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	COSTO DADO	VALOR DECLARADO (MÁXIMO \$ 1.000.000 - MÍNIMO \$ 10.000.000)	VALOR DEL SELLO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NÚMERO INTERNO DE BASTIDOR EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1		X	HTALO ARAUJO PERLAZA	CALLE 14 A N° 24-27 BARRIO SANTIAGO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
2		X	MARIA CONCEPCION RADA DUARTE	AVENIDA JIMENEZ N° 34-49 OFICINA 713	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
3		X	WALTER DANIEL BERNAL GUISAO	AV CALLE 24 N° 21-40 OFICINA 307	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
4		X	RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR	CALLE 18 N° 8-30 OFICINA 307	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
5		X	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	CALLE 26 N° 13-49 INTERIOR 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
6		X	INCODER	CARRERA 37 N° 43-28	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
7		X	UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CALLE 24 N° 688-09 TERCER PISO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
8		X	PERSONERÍA DISTRITAL	CARRERA 7 N° 21-24	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
9		X	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZO	CARRERA 30 N° 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
10		X	SAN POLICIA AUTOMOTORES	CALLE 19 N° 69-30	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,4	\$ 1.500			\$ -	\$ -			
11											\$ -	\$ -			
12											\$ -	\$ -			
13											\$ -	\$ -			
14											\$ -	\$ -			
15											\$ -	\$ -			
16											\$ -	\$ -			
17											\$ -	\$ -			
18											\$ -	\$ -			
19											\$ -	\$ -			
20											\$ -	\$ -			
21											\$ -	\$ -			
22											\$ -	\$ -			
23											\$ -	\$ -			
24											\$ -	\$ -			
25											\$ -	\$ -			
No. TOTAL DE ENVÍOS:			10	TOTAL				\$ 59.000	0	\$ -	\$ -	\$ -			

OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA			OFICINA		
OFICINA DE IMPOSICIÓN:		MURILLO TORO		Nombre completo del transportista:			Nombre completo de la persona de acción:		
RELQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Nombre y sello de la oficina de 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Firma del transportista:			Firma de la persona de acción:		
NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS		NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS		Número de identificación q. NR:			Número de identificación:		
TELÉFONO		TELÉFONO		Teléfono:			Teléfono:		
FECHA		FECHA		Fecha:			Fecha:		
DÍA		DÍA		DÍA			DÍA		
MES		MES		MES			MES		
AÑO		AÑO		AÑO			AÑO		

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la etiquetación hecha por el cliente, se RESQUICAZARÁ la planilla de imposición y se entenderá anulada con la firma del cliente.

*** NÚMERO INTERNO DE BASTIDOR EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

52



53

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

OFICIO N° 017-1926

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Señores

POLICIA NACIONAL (SIJIN)
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

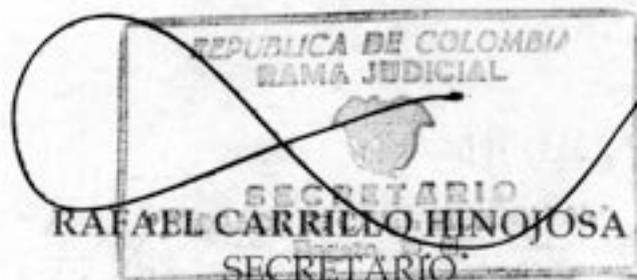
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071 . (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro el proceso en referencia, ordeno oficiarle a fin de ponerle de presente para la vigencia del año 2017 los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial son: **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS** NIT. 901.007.992-2, ubicado en la transversal 23 Bis No. 44 - 69 sur, **DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**, NIT. 901.022.140-6, ubicado en la calle 2 No. 7 - 78; **IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA** NIT. 900.276.634-9, ubicado en la calle 17 No. 126 - 24; **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS** NIT. 900.904.210-5, ubicado en la calle 75 No. 68 H - 33 Las Ferias, todas de Bogotá.

Lo anterior con respecto al vehículo de placas MKU - 355.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



28 SET. 2017 JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrega al Despacho

En fuerza de lo que
deponen en el
policial —

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Código Postal 11000
Línea Tar. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 52 CIVIL
MUNDO
Dirección: KR 10 14 33 PISO 19
DE HUSADO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Envío: RN824437305CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SUVA
Dirección: CL 19 89F 30
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110931208
Fecha Admisión:
13/09/2017 20:43:40

No. Inscripción de carga: 00000 de 25/05/13
No. C. de Registro: 19900 de 25/05/13

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Admisión: 13/09/2017 20:43:40
Orden de servicio: 9434596
Fecha Aprox Entrega: 14/09/2017



RN824437305CO

1111
572

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE BOGOTÁ
Dirección: KR 10 14 33 PISO 19
Teléfono: Nit: C/T: 800063818
Referencia: 1
Teléfono: Código Postal: 110321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111767

Nombre/ Razón Social: SUVA
Dirección: CL 19 89F 30
Tel: Código Postal: 110931208
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111572

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Factorado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente:

*NO PERTENECE
A LA DIRECCION
SE SUVA PATRULLERO DE LA*

Causal Devoluciones:

Rehusado
 No existe
 No reside
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada

Cerrado
 No contactado
 Fallado
 Apartado Cauterado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o número quien recibe:

15 SEP 2017

C.C. Tel: 2140

Fecha de entrega: 13/09/2017

Distribuidor:

Código de entrega:

Código de destino:

Código de origen:

Código de destino:

Código de origen:



11117671111572RN824437305CO

*Jose Mosquera
C.C. 4.830.639*

1111
767CENTRO
CENTRO A



Remitente:

Juzgado 52 Civil
Municipal

Destinatario:

Sección- Policía
Automotores

Calle 19 NO.

69F-30

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocida <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cancelado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Fuera de Lugar	<input type="checkbox"/> No Existe Solicitud <input type="checkbox"/> No Recomendado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aportado Causado
Fecha: 15 SEP 2011 Dirección Emite:			
Jose Mosquera P C.C. 4.830.830			
TION TE VIDEOS HQ PERTENECE A LA DIRECCION			



01588 27-OCT-17 8:25

No. S-2017-272426 SIJIN - MEBOG 29.25

Bogotá D. C. 19 de octubre de 2017.

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

Señores
 Juzgado 52 Civil Municipal
 Carrera 10 A Nro. 14-33 Piso 19
 Bogotá.

Asunto: Solicitud Aclaración Medida Cautelar

Ref: Ejecutivo Mixto No.2015-0188 de Finanzauto contra Daniel Ricardo Izquierdo Barrera y otro

En atención al oficio número **3540** emanado por su despacho, de manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de su despacho es la inclusión del vehículo de placas **MKU-355** en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) como requerido o con orden de inmovilización vigente, es necesario de un documento, oficio u orden en original dirigida a la policía nacional, suscrito y firmado por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad Administrativa, en la cual se mencionen los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del motor, número de auto, resolución o noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, entre otros, para que una vez la policía solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio que se pretende hacer valer para soportar esta solicitud registra la fecha 19 de Diciembre de 2016, pero es radicado en esta seccional el día 25 de Septiembre del 2017, por lo cual se solicita se nos informe si se encuentra actualmente vigente o cancelada, esto con el fin de atender de forma positiva su requerimiento.

Atentamente,

Mayor ALEX RODRIGO VENEGAS RUIZ
 Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Anexo: 1 folio

Elaborado por: IT, Marcos José Fonseca Vargas
 Revisado por: CT, Santiago Peña Mesa
 Revisado por: MY, Carolina Rincón Jiménez
 Fecha elaboración: 19/10/2017
 Ubicación c: archivo/I2AUT/oficio/octubre / 2017

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

1DS - OF - 0001
 VER: 3



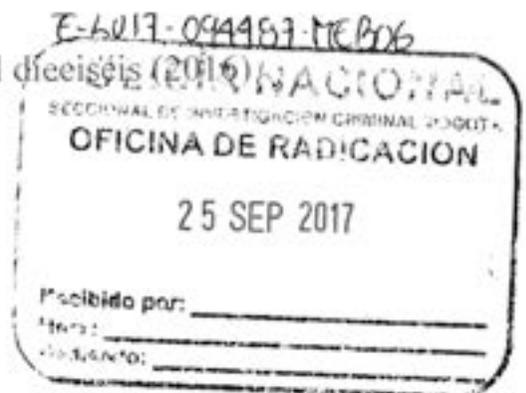
56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 19

OFICIO N° 016-3540

Bogotá D.C., Diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.



REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra **DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA** C.C. N° 79.247.109 y **ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA** C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro el proceso en referencia, decretó la aprehensión del vehículo de placas **MKU 355**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para efectos del vehículo aprehendido se dispuso los siguientes parqueaderos aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura:

- 1.- **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**, ubicado en la Calle 58 D Sur N° 51 -10 Interior 2, de esta ciudad. NIT 900629366-6.
- 2.- **LOS FERRARI S.A.S.**, ubicado en la Carrera 8 N° 2-33/ Carrera 7 N° 2-65/ Carrera 7 N° 2-68 y Calle 1 N° 11-36, de esta ciudad. NIT 900378059-1.
- 3.- **STORAGE AND PARKING S.A.S.** ubicado en la CARRERA 69 C N° 22-24 SUR; y Carrera 123 N° 12 A -21, de esta ciudad. NIT 900495111-8.
- 4.- **SERVICIO DE CUSTODIA HCR S.A.S.**, ubicado en la Calle 2 N° 7 -78, de esta ciudad. NIT 900898054-6.
- 5.- **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, ubicado en la Avenida Caracas N° 23-33 Sur, de esta ciudad. NIT 900904210-5.
- 6.- **DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA.** ubicado en la Avenida Centenario N° 96 b- 73 y Carrera 126 N° 15 b-55 Lote 8, de esta ciudad. Matricula Mercantil 00831236.
- 7.- **PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.** Ubicado en la CARRERA 15 N° 17 a -20, de esta ciudad. NIT 830110789-5
- 8.- **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)** Ubicado en la CALLE 10 N° 91-20, de esta ciudad. NIT 830068000-4

Para todos los efectos legales téngase en cuenta las tarifas ordenadas.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO, D.C.

REPARTO DE CIVIL MUNICIPAL
Extracto al Despacho
para el
Secretario

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

280
19/5

OFICIO No. 49236

Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2017

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

81992 14-NOV-17 12:33

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-063-2015-00375-00 iniciado por CORRAL MALDONADO NIT 860.010.736-5 contra ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC 1.032.364.071 Y DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA CC 79.247.109 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 2015-188 contra NA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC 1.032.364.071 Y DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA CC 79.247.109.

Límite de la medida la suma de \$ 76.600.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



ALZADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Entrada al Despacho

Instrumento que

pasa al de

Seoango al de

El día de

58



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

OFICIO N° 017-2679

Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Señor
**GERENTE
BANCOLOMBIA**

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-188 de FINANZAUTO S.A., CC N° 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA CC No. 79247109, ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC No. 1032364071 (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso de la referencia fue remitido al Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, a partir de la fecha sírvase depositar los dineros por concepto de medidas cautelares, comunicada mediante oficio No. 015-0041 y 015-0040 de 14 de enero de 2016, al Banco Agrario de Colombia – Sección de Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110012041800, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá identificada con el código No. 110012103000.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8917669

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN89291145CO	GERENTE BANCO BBVA	CARRERA 13 Nº 53-57	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291154CO	GERENTE BANCO CITIBANK	CARRERA 7 Nº 16-38	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291160CO	GERENTE BANCO CORPBANCA	CALLE 12 Nº 7-32	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291171CO	GERENTE BANCO COLSUB	CARRERA 9 Nº 12 B-26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291185CO	GERENTE BANCO DAVIVIENDA	CALLE 28 Nº 13 A- 15 PISO 26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291199CO	GERENTE BANCO DE BOGOTÁ	CALLE 36 Nº 7-47 PISO 5	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291208CO	GERENTE BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 24 Nº 37-26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291211CO	GERENTE BANCO CAJA SOCIAL	AV CARRERA 7 Nº 16-31	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291225CO	GERENTE BANCO CAJA SOCIAL	AV CARRERA 7 Nº 16-31	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291239CO	GERENTE BANCO CAJA SOCIAL	AV CARRERA 7 Nº 16-31	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291242CO	GERENTE BANCO POPULAR	CARRERA 7 Nº 52-23	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291256CO	ALMACENES ONLY	CALLE 58 Nº 8-47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291260CO	BANCO CORPBANCA	CARRERA 7 Nº 99-03	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291273CO	BANCO DE BOGOTÁ	CALLE 36 Nº 7-47 PISO 5	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291287CO	BANCO DAVIVIENDA	CALLE 28 Nº 13 A- 15 PISO 26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291295CO	IDEAM	CALLE 25 D Nº 98 B- 70	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291305CO	ESCOBAR Y VEGA CONSULTORES ASOCIADOS SAS	CARRERA 72 Nº 175-65	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291313CO	BANCO COLPATRIA	CALLE 12 B Nº 7-80 PISO 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291327CO	BANCO DAVIVIENDA	CALLE 28 Nº 13 A- 15 PISO 26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291335CO	LAVANDERIA INDUSTRIAL OMEGA	CALLE 22 I Nº 108-51 FONTIBON	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291344CO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CARRER A18 A Nº 35-02	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291358CO	RAMA JUDICIAL	CARRERA 10 Nº 14-33	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291361CO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	AVENIDA CALLE 13 Nº 8-18	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200
RN89291375CO	BANCO DER OCCIDENTE	CARRERA 7 Nº 16-26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$0,200

472

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE

8917669

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 24 | PESO TOTAL (kg): 5

FECHA PREADMISIÓN: 04/12/2017 09:39:58

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000008917669

Sub total: \$124.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$124.800

69



Cerrar Sesión

USUARIO: RCARRILU	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041052	DEPENDENCIA: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 29/11/2017 11:00:33 AM ÚLTIMO INGRESO: 29/11/2017 10:06:36 AM CAMBIO CLAVE: 22/11/2017 14:18:52 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 29/11/2017 10:56:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1032364071

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

37
6

OFICIO No. 49236

Bogotá D. C., 2 de noviembre de 2017

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

01993 14-NOV-17 12:30

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-063-2015-00375-00 iniciado por CORRAL MALDONADO NIT 860.010.736-5 contra ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC 1.032.364.071 Y DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA CC 79.247.109 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 2015-188 contra NA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC 1.032.364.071 Y DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA CC 79.247.109.

Límite de la medida la suma de \$ 76.600.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 5907

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

Bogotá D. C., 13 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL -12
Ciudad

88277 26-FEB-18 16:03

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-063-2015-00375-00 iniciado por CORRAL MALDONADO NIT 860.010.736-5 contra ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC 1.032.364.071 Y DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA CC 79.247.109 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 49236 radicado el 14 de noviembre de 2017.

Se anexa copia del folio 37 del cuaderno de medidas.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

00001 917-877-90 17300

00001 917-877-90 17300



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAR 2010

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 20 MAR 2018

Proceso No. 52 / 2015 – 00188

En atención a los oficios No. 49236 de noviembre 02 de 2017 (fl. 57) y 5907 de febrero 13 de 2018 (fl.62) emitidos por el juzgado 12 Civil Municipal De Ejecucion de sentencias, el Despacho DISPONE:

De la medida de embargo de remanentes a que se refiere el oficio 49236 de noviembre 02 de 2017 tómesese atenta nota.

Por secretaria ACÚSESE recibo de la misma, indicándole al remitente que oportunamente se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
SECRETARIA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 21 MAR 2018
Por anotación en estado N° 049 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:07 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

64

Bogotá D. C., 3 de abril de 2018

OFICIO No. 13168

OF. EJEC. MUPAL. RADICAC.

64347 17-APR-'18 12:07

AF

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Municipal

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 49236 del 2 de noviembre de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 063-2015-375 de CORRAL MALDONADO contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Góngoras López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

69
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
58955 22-MAR-'18 15:47

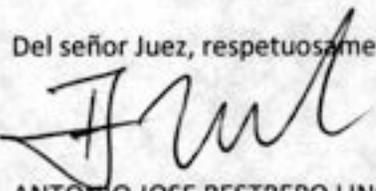
JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y OTRA

PROCESO No. 2015 - 0188

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.016-3540 de fecha 19 de diciembre de 2016 debidamente tramitado ante POLICIA NACIONAL SIJIN.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RECIBIDO
Area de Oficios

3/9/18

RENUNCIA PPA FZI - 1

RECIBIDO
AREA LETRA (FIRMA)

Fecha

Firma

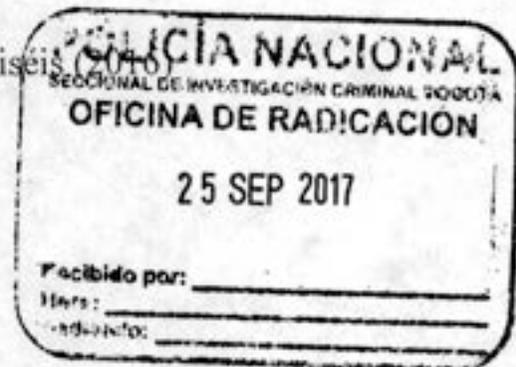
4-4-2018
HGOB BC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 19

PPA
84774
Dm 119
17/02/2017

OFICIO N° 016-3540

Bogotá D.C., Diciembre diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)



Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0188 de FINANZAUTO S.A. NIT # 860028601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. N°79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. N° 1.032.364.071. (Al contestar favor citar la referencia completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro el proceso en referencia, decretó la aprehensión del vehículo de placas MKU 355, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para efectos del vehículo aprehendido se dispuso los siguientes parqueaderos aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura:

- 1.- BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., ubicado en la Calle 58 D Sur N° 51 -10 Interior 2, de esta ciudad. NIT 900629366-6.
- 2.- LOS FERRARI S.A.S, ubicado en la Carrera 8 N° 2-33/ Carrera 7 N° 2-65/ Carrera 7 N° 2-68 y Calle 1 N° 11-36, de esta ciudad. NIT 900378059-1.
- 3.- STORAGE AND PARKING S.A.S. ubicado en la CARRERA 69 C N° 22-24 SUR; y Carrera 123 N°12 A -21, de esta ciudad. NIT 900495111-8.
- 4.- SERVICIO DE CUSTODIA HCR S.A.S., ubicado en la Calle 2 N° 7 -78, de esta ciudad. NIT 900898054-6.
- 5.-ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Avenida Caracas N° 23-33 Sur, de esta ciudad. NIT 900904210-5.
- 6.- DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA, ubicado en la Avenida Centenario N° 96 b- 73 y Carrera 126 N° 15 b-55 Lote 8, de esta ciudad. Matricula Mercantil 00831236.
- 7.- PARKING BOGOTA CENTER S.A.S . Ubicado en la CARRERA 15 N° 17 a -20, de esta ciudad. NIT 830110789-5
- 8.- ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.) Ubicado en la CALLE 10 N° 91-20, de esta ciudad. NIT 830068000-4

Para todos los efectos legales téngase en cuenta las tarifas ordenadas.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

20 ABR 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone de conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Entrada
Adiana
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
68464 27-APR-18 16:29
17/04
67
2301

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

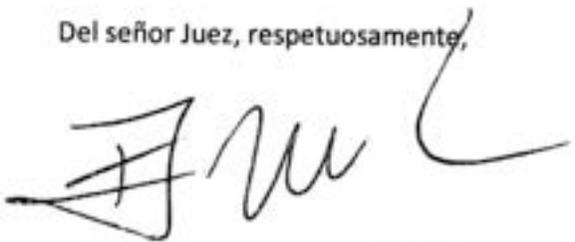
REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

PROCESO No. 2015 - 0188

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU.

Para lo cual solicito se elabore el respectivo oficio

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

RENUNCIA PPA FZI - 1

87
RECEIVED
MAY 18 10:43
MAY 18 10:43



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 2 MAY 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observación

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 07 MAY 2018

Proceso No. 52 / 2015 – 00188

Vista la anterior solicitud, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas o que llegare a depositar, a cualquier título, el (la) aquí demandados (as) **DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA** con CC No.79.247.109 y **ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA** con CC No.1.032.364.071 en los establecimientos bancarios mencionados en el escrito que antecede, con observancia de los límites de inembargabilidad previstos en la ley. Límitese la medida en la suma de \$ 108.000.000.00 M/CTE.

Líbrese oficio al gerente de cada entidad bancaria, para que retenga los dineros hasta el límite aquí dispuesto y constituya dentro de los (3) días siguientes al recibo de la comunicación certificado de depósito judicial, que deberán consignarse a través del Banco Agrario y a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., cuenta No. 110012041800.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 08 MAY 2018
Por anotación en estado N° 077 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



6a

OFICIO No. 20807

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMOR
COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS,
LAELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO
BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C.
1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 108.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES C.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

LorenaLeon

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Henry Vela</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>19400273</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 JUN 2018</u>					
FIRMA <u>Henry Vela</u>					

SEÑOR: JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y OTRA

PROCESO No. 2015/0188

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con lo establecido por el numeral 4º. del Artículo 43 de CGP solicito a este despacho se oficie a las siguientes entidades:

1. FOSYGA con el fin de establecer si los demandados DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA CC: 79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC: 1.032.364.071 se encuentran vinculados laboralmente con alguna empresa y/o compañía y en caso afirmativo cual.
2. Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional con el fin de establecer si los demandados DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA CC: 79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC: 1.032.364.071 poseen bienes inmuebles a su nombre.
3. Secretaria de Movilidad y Ministerio de Transporte y su concesión RUNT S.A. en calidad de Administradora del Registro Nacional de Automotores con el fin de establecer si los demandados DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA CC: 79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA CC: 1.032.364.071 poseen algún vehículo a su nombre.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

Adrian
73855-15-NOV-18 12:59
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ D.C.

1 folio

RENUNCIA PPA FZI-1

2626

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 4 MAY 2018

Proceso: 52-2015-188

Vista la solicitud que antecede el Despacho con fundamento en el Núm. 4 del Art 43 del C.G.P, ordena oficiar a las siguientes entidades:

1. **A FOSYGA** para que informe si los demandados DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA se encuentran vinculados con alguna empresa y/o compañía, en caso afirmativo con cual.

2. **A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR)**, para que informe que bienes reposan en sus bases de datos a nombre de los demandados DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA.

3. **A SECRETARIA DE MOVILIDAD Y MINISTERIO DE TRANSPORTE** y al **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO- RUNT** para que informe que vehículos automotores reposan a nombre de los demandados DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA.

Sumínistrese en cada oficio Numero de cedula de los demandados.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., 25 MAY 2018
Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

72

OFICIO No. 40088

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2018

Señores:
FOSYGA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de establecer si el demandado DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 se encuentra vinculado laboralmente con alguna empresa y/o compañía y en caso afirmativo indique cual.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	CIFROS
NOMBRES:	<u>Henry Vela</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>19400273</u>	RECONOCIDO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>8061300</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>08 JUN 2019</u>		
FIRMA:	<u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

73

OFICIO No. 40089

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2018

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de establecer si el demandado DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 posee bienes inmuebles a su nombre.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPECHOS. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Henry Uelo</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>19400273</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>8051300</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>06 JUN 2018</u>				
FIRMA	<u><i>Henry Uelo</i></u>				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

74

OFICIO No. 40090

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2018

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de establecer si el demandado DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 posee algún vehículo a su nombre.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	DE	LA	SECRETARÍA	DE	LA	DEFENSA
NOMBRES:	Henry Uelo			ENCARGADO	<input type="checkbox"/>		
C.C.	19400273			ENCARGADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	8051300			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA:	06 JUN 2018						
FIRMA:	<i>[Signature]</i>						



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

75

OFICIO No. 40091

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2018

Señores:
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SU CONCESION RUNT
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de establecer si el demandado DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 posee algún vehículo a su nombre.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 1°
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	GEROS
NOMBRES:	<u>Harvey Ueb</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>19400273</u>			DEFENDIDO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>8051300</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>08 JUN 2018</u>				
	FIRMA	<u>[Signature]</u>			

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERO Y
TRA

PROCESO No. 2015 - 0188

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZI - 1

NOTARIA
BOGOTÁ

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. No. 48.642

Ante el NOTARIO 19 del Cir. 29 de Bogotá
se otorgó el presente instrumento público
por el Sr. Antonio José Restrepo Lince
de Bogotá, C.C. 79.332.233
y el Sr. Henry Obdulio Vela Zamora
C.C. 19.400.273 en el contenido del presente
instrumento. *Obdulio Compadre*

BOGOTÁ D.C.

29 MAY 2018

Autonizó el reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
19

ANUELA DEL INDICE DERECHO

2017-72426 SIJIN - MEBOG 29.25

1580 0-001-17 645

77

D.C. 10 de octubre de 2017.

Calle 52 Civil Municipal
Avenida 10 A Nro. 14-33 Piso 19

Asunto: Solicitud Aclaración Medida Cautelar
Ref: Ejecutivo Mixto No 2015-0188 de Finanzauto contra Daniel Ricardo Izquierdo Barrera y otro

En atención al oficio número 3540 emanado por su despacho, de manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de su despacho es la inclusión del vehículo de placas MKU-355 en el Sistema de Información Integrada de Automotores (IZAUT) como requerido o con orden de inmovilización vigente, es necesario de un documento, oficio u orden en original dirigida a la policía nacional, suscrito y firmado por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad Administrativa, en la cual se mencionen los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del parqueadero al cual se debe dejar a disposición, entre otros, para que una vez la policía solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio que se pretende hacer valer para soportar esta solicitud registra la fecha 19 de Diciembre de 2016, pero es radicado en esta seccional el día 25 de Septiembre del 2017, por lo cual se solicita se nos informe si se encuentra actualmente vigente o cancelada, esto con el fin de atender de forma positiva su requerimiento.

Atentamente,

Mayor ALEX RODRIGO VENEGAS RUIZ
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Anexo: 1 folio

Elaborado por: LT. Mercedes Jara Fariñas
Revisado por: CT. Santiago Pardo Mesa
Revisado por: MV. Carolina Pineda
Fecha elaboración: 10-10-2017
Ubicación: archivo/2017/Oficio/3540

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patn@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

1DS - OF - 0001
VER: 3

Atentamente,

RAFAEL CARRASO HINOJOSA
SECRETARIO



SEÑOR ✓
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

3290-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Jefra ZF Luy
87781 13-JUN-18 11:47

87

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y OTRA

PROCESO No. 2015 - 0188

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se de cumplimiento a lo solicitado por la Policía Nacional en la comunicación que reposa en el expediente de fecha 19 de octubre de 2017 y radicada en el proceso el 27 de octubre de 2017 a folio 55 cuya copia anexo.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZI - 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio veinticinco de dos mil dieciocho

Proceso No. **45 / 2003 – 01112**

Líbrese **OFICIO** al mayor **ALEX RODRIGO VENEGAS RUIZ** - Jefe Seccional De Investigación Criminal De Bogota, requiriéndolo para que cumpla con la orden de **CAPTURA** del vehículo de placas **MKU 355** comunicada por el juzgado 52 Civil Municipal De Bogota D.C., a través del **OFICIO** No. 015-1832 del 07/10/2015, so pena de aplicar los poderes correccionales contemplados en el art 44 del C.G.P., pues dicha orden se encuentra vigente.

Además, indíquese que al tenor de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P., los oficios solo son firmados por el SECRETARIO y no por el JUEZ y la orden de aprehensión del automotor se dio por cuanto el referido vehículo es perseguido como garantía para el pago de una obligación civil y que una vez retenido, el vehículo debe ser enviado a los siguientes parqueaderos: **PARA BOGOTÁ (IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S) Y PARA MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA (SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S)**

El proceso ahora es de conocimiento del juzgado 15 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias.

Anéxese copia de los (fls.18 a 21).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, **Junio 26 de 2018**
Por anotación en estado N° **109** fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



80

OFICIO No. 29247

Bogotá D. C., 4 de julio de 2018

Señores:

MAYOR

ALEX RODRIGO VENEGAS RUIZ

JEFE SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DE BOGOTÁ

Carrera 15 No 6-20 piso 1

Ciudad.

6 JUL 2018

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que cumpla con la orden de CAPTURA del vehículo de placas MKU – 355 comunicada por el juzgado 52 Civil Municipal, a través del oficio No 015-1832 del 07/10/2015, so pena de aplicar los poderes correccionales contemplados en el art 44 del C.G.P., pues dicha orden se encuentra vigente.

Se le indica además que al tenor de lo dispuesto en el art 111 del C.G.P., los oficios solo son firmados por el secretario y no por el juez y la orden de aprehensión del automotor se dio por cuanto el referido vehículo es perseguido como garantía para el pago de una obligación civil y que una vez retenido, el vehículo debe ser enviado a los siguientes parqueaderos: PARA BOGOTÁ (IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.) Y PARA MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA (SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.).

El proceso ahora es de conocimiento del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Se anexa copia del folio 18 a 21 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

HEYNAMDO ESPALVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795

**COPIA
EXPEDIENTE**

Firma
Oficina

DTC

157

01

Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos



Palacio Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

15

OFICIO No. 20807
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98972 4-JUL-'18 12:34

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

0664
BANCO DE OCCIDENTE
VALORES KASSABOS
BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, ABN AMOR
COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS,
SUNEB, FINCHÁ, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

Al contestar favor citar la referencia completa

EMBARGO EJECUTIVO
Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO
BARRERA C.C. 79.287.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C.
1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás instrumentos, siempre que excedan el tope
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 108.000.000,00 M/cie.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos por
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala IV de Ejecución del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JASO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel. 2438795



Banco de Occidente
C/ AVENIDA COLOM - BTA
1 3 - JUL 2018 OF 252
RECIBIDO
CREDENCIAL

S
te
lf
3773-208

2

JUN 27 10 53 AM '18
1061 81 JUL + STAMP



Bogota 03 De Julio 2018

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Stephanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente



3

Republica De Colombia
Poder Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 9 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, junto con su, anexos en folios, _____
sin necesidad de auto por lo ordeno, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se agota en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Entradas

02

BANCO GNB
SUDAMERIS



NIT 860.050.750-1
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
04011 6-JUL-'18 11:58

1 folio

15

Bogotá D.C. 7/5/2018

U.C.P. 101/ 12719- 2017

RECIBIDO: 7/4/2018

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**

**ATT: Señor (a): JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 20807/EJEC No. 11001-40-03-052-
2015-00188-00 FECHA: 15/05/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 7/4/2018 1:03:00 PM(los) señor (es):

**DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y OTRO; NIT Ó C.C. No.
79247109**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al
BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por
BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 128
ELABORADO POR:JKGP



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Pùblico
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

10 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C. de P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Despacho
12/07/18



168403

Bogotá D.C.,

Señores
Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 Número 14-33 Piso 1
Bogotá

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-24581787
DIRECCION GENERAL 2018-07-10 17:05:24
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
Número: CUR 9032849//JUZ 15 EJECUCION
OF 20807 DE 20180515 NI 1032364071

Asunto: Oficio número 20807 de Mayo 15 de 2018. Radicado 11001400305220150018800 de Finanzauto S.A. contra Pineros Garcia Ana Carolina con número de identificación 1032364071

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 77 de 2017 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

lópezda

ISECM
IF-ketm
Jepiel

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2
3771-2018
38198 12-JUL-18 9:06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Asesoría Civil
Ministerio de Justicia
Escribanía de Despacho

Al despacho del señor (c) Jec. No. 13 JUL 2018

Observaciones: Se agrega a los autos

El (la) Secretario(a) (c): _____

✶

Attachments for document: CO 20180704 0069 019
Attachment name: Attachment (1/2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CITIBANK CALLE 100
04 JUL 18 12:15PM 0027

OFICIO No. 20807

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMOR
COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS,
LAELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

Al contestar favor citar la referencia completa

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO
BARRERA C.C. 79.247.109 y ANA CAROLINA PINEROS GARCIA C.C.
1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016
expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 108.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros referidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ SUAREZ
Profesional Universitario C.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal

Corredor 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438.795



DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

CITIBANK CALLE 100
04 JUL 18 12:15PM 0027



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 13 JUL 2018

Observaciones: Se agrega a los

El (la) Secretaria (a): potos

Despacho
12/07/18

201807040069010

201807040069019

No Cliente

NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 7/4/2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO
PROFESIONAL UNIVERFSITARIO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001400305220150018800 20807

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, **no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.**

Coordialmente,

FIRMA AUTORIZADA MM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Citibank Embargos

USECM
2F - Despacho
3992-2018

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

38323 12-JUL-18 14:33

15

23

C.J.M. 3.1.7.3682.18
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 06 de julio de 2018

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
Atn. Jairo Hernando Benavides G.
Profesional Universitario
Carrera 10 No. 14-33 piso-1
Ciudad

Adm. Of. E.JEC. CIVIL M. PAL 1F

04589 11-JUL-'18 11:05

3943

Referencia: Oficio 40090, radicado en SIM el 25 de junio de 2018
Proceso: Ejecutivo Mixto: 11001-40-03-052-2015-00188-00
Apoio: Solicitud de Información **C79247109** y **C1032364071**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor (RDA), se estableció que la portadora de la cédula de ciudadanía No. **1032364071**, la señora **ANA CAROLINA PIÑEROS GARCÍA**, actualmente registra como propietaria del 50% del vehículo automotor de placa **MKU355**, matriculado ante el Organismo de Tránsito de Bogotá

Por otra parte el señor **DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79247109**, en la actualidad ostenta la propiedad del 50% del vehículo automotor de placa **MKU355**, y del 100% del vehículo de placa **BIO625**, matriculados ante el Organismo de Tránsito de Bogotá

No obstante, en tanto la información suministrada corresponde únicamente al registro de esta ciudad, debe considerarse que los números de identificación anteriormente mencionados podrían tener vehículos registrados en otros organismos de tránsito del país.

En ese orden de ideas, y en virtud del Núm. 1º del Art. 8 de la Ley 769 de 2002⁵, es el Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A.⁶, en calidad de administradora del Registro Nacional de Automotores, quien(es) puede(n) dar cuenta de los vehículos que un número de identificación registre a nivel nacional, por ende, si desea conocer esa información, puede elevar su consulta directamente a los entes referidos.

Cordialmente,


ALEJANDRA DEL PILAR CEPEDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Radicado: 7500341160; Proyectó: Diana C. Herrera R.

⁵ "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

⁶ Dirección: Av. calle 26 No. 59-41/65 Of. 506 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura. Bogotá D.C. Correo: contactenos@runt.com.co Línea Bogotá: 4232221

11/11/18

12 JUL 2018



15

Despacho ^{of}
12/07/18

BBVA

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias De
Bogota
Secretario (A)
Bogota
Bogota
09/07/2018
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
100

OFICIO No. 807
RADICADO N° 11001400305220150018800
Nombre del demandado: Daniel Ricardo Izquierdo Barrera
Identificación del DDO: 79247109
Nombre del demandante: Finanzauto S.A.
Identificación del DTE: 860028601
CONSECUTIVO: Jt3658

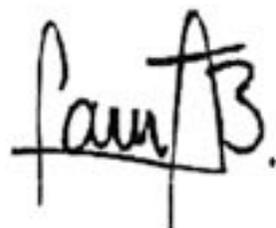
Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el **demandado citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

92553 13-JUL-'18 12:25

5
JF
IF
4023-248

1

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias De
Bogota
Secretario (A)
Bogota
Bogota
09/07/2018
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
100



Despacho 17/07/18

Bogotá D.C., junio 29 de 2018
50C2018EE12721

Doctor (as)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 1°
Bogotá D.C.

13ECM

F - Despacho

Superf

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

4020-2018

38483 13-JUL-18 12:09

 **REFERENCIA:****RADICADO: 50C2018ER14185**

Su Oficio No. 40089

ASUNTO: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00. Iniciado por FINANZAAUTO FACTORING S.A. NIT: 860.028.601-9. Contra: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA. C.C. 79.247.109 y ANA CARLINA PIÑEROS GARCIA C.C.1.032.364.07 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal).

FECHA: 26-06-2018

FECHA: 31-05-2018

Atendiendo su solicitud formulada mediante oficio radicado conforme la referencia, y relacionado con la información, donde solicita se le suministre el número de la matrícula, le informo que la Resolución 450 de 2017 elimino definitivamente las consultas individuales, en las Oficinas de Registro del País.

Igualmente, el literal b) del artículo 13 de la misma Resolución estableció que las constancias de índice nacional que requieran los particulares para obtener el número de matrícula inmobiliaria, podrá ser consultado en el portal de la Entidad www.supernotariado.gov.co, Link "consultas indice de propietarios".

En los anteriores términos, dentro del plazo legal previsto por el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da respuesta al requerimiento por usted incoado.

Atentamente,

**MARTHA LUCÍA ROZO BELTRAN**

Funcionaria Grupo Gestión Tecnológica y Administrativa

C.C. Archivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., 18 JUL 2018

Proceso No. 52 / 2015 - 00188

En conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la Secretaria De Movilidad mediante oficio No. 3.1.7.3682.18 (fl.88), informando que el vehículo de placas **MKU-355** es propiedad en un 50% de cada uno de los aquí demandados respectivamente, igualmente informa que el señor **DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA** es propietario del 100% del vehículo de placas **BIO-625**, igualmente se le coloca de presente la respuesta emitida por la Superintendencia De Notariado Y Registro mediante oficio No. 50C-2018EE12721 de junio 29 de 2018 visible a (fl.88).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

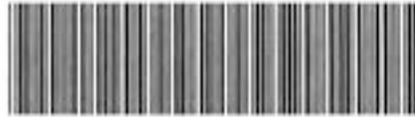
1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C. <u>19 JUL 2018</u> Por anotación en estado N° <u>125</u> fue notificado el auto anterior y fido a las 8:00 am Secretario <u>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</u></p>

ASC



90



IQ051002775456

Bogotá D.C., 09 de Julio de 2018

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
Carrera 10 No 14 33 Piso 1°
Bogotá (Cundinamarca)

REOM
17-lety
4149-2018

[Handwritten signature]

OF. E.J. CTU. MUN. BOGOTA

2

39287 18-JUL-18 15:47

Oficio: 20807

Asunto: 11001400305220150018800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA	79247109
ANA CAROLINA PINEROS GARCIA	1032364071

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036
TBL - 201601037889107 - IQ051002775456



91



IQ051002775454

Bogotá D.C., 09 de Julio de 2018

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCION DE SENTENCIAS**
 Carrera 10 No 14 33 Piso 1
 Bogotá (Cundinamarca)

15ccm
 HF-etu
 4148-2018
[Handwritten signature]

OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

39286, 18-JUL-18 15:46

Oficio: 20807

Asunto: 11001400305220150018800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ANA CAROLINA PINEROS GARCIA	1032364071

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Carlos G. / 8036
 TBL - 201801037888107 - IQ051002775454

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

**Certificado de tradición****Nro. CT560078754**

El vehículo de placas BIO625 tiene las siguientes características:

Placa:	BIO625	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MITSUBISHI	Modelo:	1997
Color:	VERDE KIELDER	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	4G92HC0980
Serie:	JMYSNCK4AVU000822	Línea:	NEW LANCER GLX
Chasis:	JMYSNCK4AVU000822	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030030761243 con fecha de importación 16/05/1997, Bogota.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

Historial de propietarios

18/05/1998 De SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA , A FERNANDO ALFONSO IZQUIERDO BARRERA , ; 18/08/2004 De FERNANDO ALFONSO IZQUIERDO BARRERA , A JORGE IZQUIERDO BARRERA , Traspaso; 10/05/2008 De JORGE IZQUIERDO BARRERA , A DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA , Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560078754

Dado en Bogotá, 26 de julio de 2018 a las 12:59:14

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA

Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



S11610170718090510S000010286000

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000102860

Fecha: 17/07/2018

Página 1 de 2

DGTIC_BDUA-2730-18

Bogotá D.C.

Doctor

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

Profesional Universitario Grado 12

**DEPARTAMENTO DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel. 2438795

Bogotá D.C.

15
Despacho 01-8-18
gm
Adrian
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
95247 30-JUL-'18 8:29
4438
1 folio

052-2015-188 JUZ 15 CME

Asunto: Respuesta Solicitud de Información Personal Base de Datos BDUA

Caso: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA - C.C. No. 79247109 ✓

ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA - C.C. No. 1032364071 ✓

Radicado Entidad No. 40088 ✓ # Ofici 0

Radicado ADRES No. 0000102860

Respetado Doctor:

Dando respuesta al comunicado referenciado en el asunto, en el cual se solicita información que repose en la Base de Datos **BDUA**, la Administradora de los Recursos del SGSSS - ADRES se permite informar:

En primer lugar, se debe precisar que la Base de Datos Única de Afiliados - **BDUA** del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se conforma con la información que reportan tanto EPS del régimen subsidiado como del contributivo, entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes, siendo responsabilidad directa de estas el garantizar la concordancia de la información que en ella se reporta.

Así lo señala el artículo 6 de la **Resolución 4622 de 2016** "Calidad de datos de afiliación reportada a la **BDUA**. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la **BDUA**"

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la **BDUA**.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17

Código Postal 111071

Teléfono: (57-1) 4322760 www.adres.gov.co



S11610170718090510S000010286000

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000102860

Fecha: 17/07/2018

Página 2 de 2

Teniendo en cuenta lo anterior, al consultar el registro(s) referenciado(s) en su solicitud, directamente en la Base de Datos Única de Afiliados, se identifica la siguiente información:

TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	NOMBRE	REGIMEN	ENTIDAD	TIPO AFILIADO	ESTADO AFILIACION	DPTO	MNCP
CC	79247109	DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA	CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS S.A.	BENEFICIARIO	ACTIVO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
CC	1032364071	ANA CAROLINA PINEROS GARCIA	CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS S.A.	COTIZANTE	ACTIVO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	TIPO ID.	No ID.	RAZON SOCIAL
CC	79247109			No registra relación laboral reportada en BDUA
CC	1032364071			No registra relación laboral reportada en BDUA

A su vez, se anexa la descripción para realizar el procedimiento de consulta de la información actual de los afiliados contenidos en la Base de Datos BDUA, dispuesta en la página web <https://www.adres.gov.co>:

1. Botón: "BDUA" (Parte superior central).
Enlace: **Consulta Afiliados BDUA**
2. o en la ventana del botón Inicio identificar el icono "Consulte su EPS".

En dicha consulta se debe diligenciar el tipo y número de documento del usuario, junto con el código de verificación; después se debe pulsar "Consultar" para obtener la información de EPS, estado de afiliación, departamento y municipio. Este procedimiento puede ser utilizado para todos los casos requeridos y de esta forma identificar la información de la afiliación en salud de las personas vinculadas a los diferentes procesos que su despacho adelanta.

Cordialmente,

HISNARDO ALBERTO UBAQUE UBAQUE

Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Vs Ba: JHerrera

Elaboro: Abruca

Atdeso...

2 AUG 2018

Señor
JUEZ QINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

96/1

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

PROCESO No 2015/0188

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer presorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehiculo de placas BIO - 625, perteneciente a DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, inscrito en la Secretaria de Movilidad "SIM" de Bogotá D.C. Sírvase oficiar.

Anexo certificado de tradición original del vehiculo de placas BIO - 625, donde indica que el demandado es propietario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

ISECM
Quintero
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2
87 - kta
48621 31-JUL-2018 15:13
4408-208

RENUNCIA PPA FZI - 1

SECRETARIA MUN. VIC. 13.70

BOGOTÁ 01 JUL 2018



República de Colombia
Rama Judicial - Ejecutiva Pública
Oficina Ejecutor Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

~~- 1 AGO 2018~~

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

15

96



Carvajal

1807196413000060

FECHA EMISION: 2018-07-19
FECHA VENCIMIENTO: 11/14/21
BANCO: BANCOOMEVA

Señor(es)
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
BARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Santiago de Cali, 17/07/2018

D. J. P. P. P.
OF. E. EJEC. CIVIL M. PAL
87314 3-AUG-18 10:35
4508

KIT 41

912

Mandante /Ejecutante : FINANZAUTO S.A
Demandado /Ejecutado : DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA
CAROLINA PIÑEROS GARCIA
Radicación : 2015-00188 origen juzgado 52 civil municipal

0109

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.20807 del MAYO 15 2018, radicado en nuestras dependencias el día 04/07/2018, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA con identificación No. 79247109 y 1032364071.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

ANGIE LUCIA GARZON MOSQUERA

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11^a-83 – Cali (Valle)

97

 MINTRANSPORTE

 GOBIERNO DE COLOMBIA

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2009
CERTIFICADA
SG-2017000832 A
SG-2017000832 B

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184050295291

31-07-2018

NECM
4554-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
98348 6-AUG-18 15:13
Despacho 17 Jus
0109

Bogotá, D.C. 31-07-2018

Señor (es):

 HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 12
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 1º
Bogotá, D.C.

Asunto: OFICIO No. 40091
REFERENCIA EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
RADICADO MT No. 20183210391032 del 26-06-2018

En atención a su comunicación citada en el asunto, nos permitimos informarle que revisado el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, a la cédula de ciudadanía número 79247109, le figuran las placas BIO625 y MKU355, asignadas a la Secretaria de Movilidad de Bogotá Y cedula de ciudadanía número 1032364071 le figuran las placas MKU355, asignadas a la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en consulta realizada el día 30 de julio de 2018.

"Si requiere mayor información, el historial del vehículos o registro de medidas cautelares", deben ser solicitadas a los organismos de tránsito; teniendo en cuenta lo establecido por el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, artículo 37 allí reposan todos los documentos soportes presentados para el registro inicial y cualquier novedad relacionada con los vehículos.

Cordialmente,


LUIS ALFONSO CADENA PALOMINO
Coordinador Grupo de Información y Asesoría
Especializada en Materia de Transporte y Tránsito

Procedió: Liliana López Giraldo
Elaboró: Liliana López Giraldo
Revisó: Luis A. Cadena P.
Fecha de elaboración: 31-07-2018
Número de radicado que responde: 20183210391032
Tipo de respuesta: Total (0) Recusado (1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 10 9 AGO 2018

Proceso: 52-2015-188

Visita la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el EMBARGO de los derechos de propiedad que el demandado DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA tenga sobre el vehículo de placas **B I O 6 2 5**.

Librese oficio a la secretaria de la Movilidad de Bogotá D.C., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el No.1 del Art.593 del C. G. P.

Acreditada la inscripción de la medida, el actor podrá petitionar el SECUESTRO del vehículo, previa su CAPTURA.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C.
10 0 AUG 2018
Por anotación en estado N° 139 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

99

OFICIO No. 35805

Bogotá D. C., 16 de Agosto de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad



Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 (Origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que el demandada DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA tenga sobre el vehículo automotor de placas No. BIO- 625.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: Henry Vela					
C.C. 19400273				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: 805136				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: 21 AGO 2018				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FIRMA _____					

Folio 76 Autorización



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

DTC
100



OFICIO No. 20807

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMOR
COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS,
LAELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO
BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C.
1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 108.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

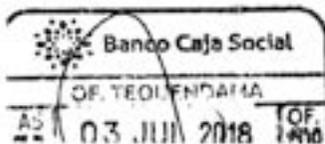
JAIRO HERNANDO BEZAVIDES
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel: 2438795



MANDE

Envíos por Regio

WT 13025.90 - 4
 #1 Bol 11 Bogotá D.C.
 www.mande.com.co
 Línea 800 TC 1 200 12 de 140. #0011
 oficina@mande.com.co



Cod. Postal: 111411

ORDEN
558935ZONA
N-0101

PESO | TARIFA

150 Grs \$597,65

DEVOLUCIÓN

DESTINA
DESCONO SINO
RESER NO RECLAMADODIRECCION
ERRADA OTROSCERRADO NO
EXISTE

DESCRIPCIÓN OTROS

REMITENTE	CAJA SOCIAL NT / C. C. R70891807018807	ENVIOS JENGALES
DESTINATARIO	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARRERA 10 NO 14 33 PISO 7 BOGOTA D.C.	No aparece en sistema

RECIBIDO	ADMITIDO	ENTREGA	INVENTO E
	16:41:08	24/7/2018	250715

317987417*

ENTREGA	DOMICILIO	Casa	<input checked="" type="checkbox"/> Oficinas	Establecimiento
	PISO	1	2	3
	COLOR	Bianco	Crema	Ladrillo
	PUERTA	Metal	Wadera	Aluminio
	CORTADOR			ALACA

MANDE
 Envíos por Regio

WTCR S.A. WT 13025.90 - 4
 #1 Bol 11 Bogotá D.C.
 www.mande.com.co
 Línea 800 TC 1 200 12 de 140. #0011
 oficina@mande.com.co

REMITENTE
CAJA SOCIAL
NT / C. C.DESTINATARIO
OFICINA DE EJECUCION
CARRERA 10 NO 14 33 PISO
BOGOTA
D.C.ENVIOS JENGALES
24 7 2018
Admitido 150 Grs
Peso \$597,65

LS

7 & JUL 2018



R70891807018807

101

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

Asunto:

Oficio No.20807 de fecha 15/05/2018. RAD. . 2015-00188-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTR FINANZAUTO SA VS DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibido(s) con anterioridad al que nos ocupa.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 10323671	ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA					

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79247109						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

REVELO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

San
98888 16-AUG-'18 14:12 Firma L
of
4709205
2f



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Educación
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

~~21 AGO 2010~~

se agregó al

expediente el anterior escrito por el Sr. _____ en folios _____
de _____ en _____, por _____, conforme lo dispuesto
en el artículo 103 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



BANCO PICHINCHA

201

Bogotá, D.C., 26 de Julio de 2018



6000401237
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

RECOM
H- lctm
Juzgado
DNO-2018-07-0821
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
571-2018
44591 4-SEP-18 10:56

Señores

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JAIRO BENAVIDES
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-052-2015-00188-00
REF: OFICIO N° 20807;ORIGEN;JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, con identificación No 79247109 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ DIONA ALBA

COPIA NÚM. 13.70

4-02-18-18-18



3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
ENGLÓTA, D.C.

En la fecha

- 5 SEP 2018

se agrega al

expediente al anterior, para que se agregue en folios _____
si es necesario de auto que lo ordene, conforme al artículo 109 C.S.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Sec: 387 (1)

13.70

4-02-18-18-18

Bogotá, D.C., 26 de Julio de 2018



00401238
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JAIRO BENAVIDES
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-052-2015-00188-00

REF: OFICIO N° 20807,ORIGEN,UZGADO CINCUENTA Y DOS DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ANA CAROLINA PEÑEROS GARCIA, con identificación No 1032364071 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LIZ GONZALEZ

ISECM
H - total
Jairo Benavides
DNO 2018 07 0822
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR
572-2018

101

44592 4-SEP-18 10:59

EXCIDENTE NUM. 123.45.78

4989 421-123-4 3884



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 5 SEP 2018

se agrupa al

expediente el anterior, para que se agregue en folios _____
se hace un oficio de oficio que se ordena con el fin de que se agregue
en el artículo 103 del C.P. se por el en donde van a ser los interesados
para los fines legales pertinentes.

SECRETARÍA

13.70

3884

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6940843
Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2018

Adria
OF. EJEC. CIVIL N. PAL *12*

13678 21-SEP-'18 11:46
5624

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 15
DE EJECUCIÓN
CALLE 10 # 14-33 P 1
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIRO HERNANDO BENVIDES, Profesional u :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400305220150018800

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA

Oficio: 35805 del 16 de agosto del 2018 radicado el 12 de septiembre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA desde el 10/05/2008 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa BIO625, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: se deja como ejecutivo mixto, aclarando que no existe prenda inscrita ante este organismo de tránsito

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1997, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO

15

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

105
112
A. J. R.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Proceso: EJECUTIVO No.- 2015 - 0188
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: DANIEL RICARDO IZQUIERDO B.

14529 27-SEP-'18 9:28

5+80

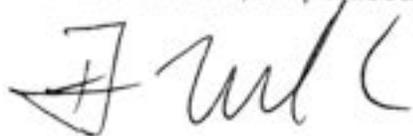
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO BIO - 625

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con la respuesta allegada por, SECRETARIA DE MOVILIDAD sobre al embargo del vehiculo de placas BIO - 625, en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor de la Demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado, para lo cual se deberá oficiar a la autoridad respectiva POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES.

Para tal efecto sirvase tener en cuenta las determinaciones adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, vigentes para la orden de captura decretada.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79'332.233 de Bogotá
Tarjeta Profesional 48.642

RENUNCIA PPA FZI - 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 03 OCT 2018

Proceso: 52-2015-188

Vista la anterior solicitud, el despacho **DISPONE:**

Por secretaria elabórese el oficio de CAPTURA del vehículo de placas BIO 625 dirigido a la SIJIN, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario de la motocicleta. Una vez aprehendido el citado rodante, el mismo deberá ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura mediante resolución No. 125 del 22 de Enero de 2018, a saber:

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 No. 19 - 27/33)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 20 B No. 43 A 60 BG 4 - 5 / CARRERA 28 No. 72 - 15 OFICINA 401)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA).

Indíquese además, que el vehículo deberá dejarse a disposición de este despacho, por ser quien ahora tiene el conocimiento del proceso.

La parte actora deberá acreditar la radicación del oficio aquí ordenado ante el ente correspondiente en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

04 OCT 2018 177

Por anotación en estado No. 177 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yael Tirado

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 45497

Bogotá D. C., 10 de octubre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 (Origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No BIO - 625, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero), nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo.

De conformidad con la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, una vez aprehendido el rodante este debe ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. (CALLE 8 No. 19- 27/33)

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 20B No. 43 A 60 BG4 – 5 / CARRERA 28 No. 72 – 15 oficina 401)

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (calle 4 No. 11 – 05 MOSQUERA)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA PÁZA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Henry Vela</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TÉLEFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>22 OCT 2018</u>		
FIRMA: <u>Henry Vela</u>		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS

109

15:00m
Oficina
Jef. Op.

Bogotá D.C., 06 de Julio de 2018

Señores
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecucion De Sentencias
Jairo Hernando Benavides
Cra 10 No 14-33 Piso
Bogota D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

49388 4-OCT-18 11:53

J9A1-2018

Asunto Oficio No: 20807.
Proceso No: 11001-40-03-052-2015-00188-00.
ID Demandado: 79247109
Demandado: Daniel Ricardo Izquierdo

Prezado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

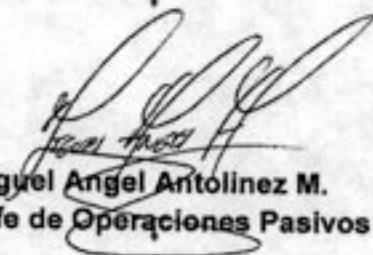
A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularidad del (a) cliente.

Cuenta Ahorros Tradicional
Cuenta Corriente

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo con su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

ESPIONA MUN. VIL. 13. 70

CPAL 817-711-4 88888



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

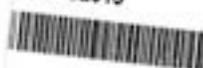
Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

UTCC2015



91111100338693

110

OFICIO No. 20807

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMOR COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, LAELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

UTCC2015
cadena cadena cur
2018 JUL 03
RECIBIDO

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

2

Limitese la medida a la suma de \$ 108.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795



Lorena Leon

04 JUL 2018



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 4 de Julio de 2018

UOE-2018-3038077
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

ISEM

[Handwritten signature]

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

2F - Firma of

6220-2048

58948 16-OCT-'18 14:41

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 20807 RADICADO N° 11001 40 03 052 2015 00188 00

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes mencionados en esta Entidad, no obstante, de corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Unidad Operativa de Embargos

Proceso: Jaime Moreno



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 JUL 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Certificado de tradición

Nro. CT560083393

El vehículo de placas BIO625 tiene las siguientes características:

Placa:	BIO625	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MITSUBISHI	Modelo:	1997
Color:	VERDE KIELDER	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	4G92HC0980
Serie:	JMYSNCK4AVU000822	Línea:	NEW LANCER GLX
Chasis:	JMYSNCK4AVU000822	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030030761243 con fecha de importación 16/05/1997, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 35805 del 16-08-2018, Radicado en SDM el 12-09-2018 Nro de expediente 11001400305220150018800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 15 CRA 10 # 14-33 P 1 de BOGOTA, Sección: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA .

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BIO625

REPUBLICA DE COLOMBIA

**Certificado de tradición**

Página 2 de 2

**Nro. CT560083393**

18/05/1998 De SAP ANDINA Y DEL CARIBE C A EN COLOMBIA , A FERNANDO ALFONSO IZQUIERDO BARRERA , ; 18/08/2004 De FERNANDO ALFONSO IZQUIERDO BARRERA , A JORGE IZQUIERDO BARRERA, Traspaso; 10/05/2008 De JORGE IZQUIERDO BARRERA, A DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de octubre de 2018 a las 11:26:47

A solicitud de: JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES con C.C. C1033765779 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León
 Directora de Servicio al Ciudadano
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
 Director de Operaciones
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Bogotá.

AJRL 4
89774
DM-1686
01/09/2018
114



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35805

Bogotá D. C., 16 de Agosto de 2018

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 (Origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de os derechos que el demandada DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA tenga sobre el vehículo automotor de placas No. BIO- 625.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONARIA DE SECRETARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carretera 10 No. 103 Piso 1º.
Tel: 2438795



Julian Mariño



2018 SET 12 P 1:59

057330

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

No. Folios
FIRMA

15

1

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

PROCESO No 2015 - 0188

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 35805 de fecha 16 de Agosto de 2018 debidamente tramitado ante Secretaria de la Movilidad y el certificado de tradición No. CT560083393 de fecha 18 de Octubre de 2018 expedido por la Secretaria de Movilidad del vehículo de placas BIO - 625.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

Adrian 4p2100
OF. EJEC. CIVIL M. PAL Letra
18442 26-OCT-'18 14:42
6509

RENUNCIA PPA FZI - 1



3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 OCT 2018

se agregó al

expediente el anterior escrito, con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. en presencia y conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

AJED
84774
Om 1738
29/10/2018

OFICIO No. 45497

Bogotá D. C., 10 de octubre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA C.C. 79.247.109 y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C. 1.032.364.071 (Origen Juzgado 52 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No BIO - 625, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (Parqueadero), nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo.

De conformidad con la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, una vez aprehendido el rodante este debe ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos:

IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LIDA. (CALLE 8 No. 19- 27/33)

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (CALLE 20B No. 43 A 60 BG4 - 5 / CARRERA 28 No. 72 - 15 oficina 401)

SERVIVIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JULIANA GRACIELA CATA DÍAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
29 OCT 2018
Recibido por: SI Army
Hora: 14:55
Radicado:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 OCT 2018

Proceso: 52-2015-188

Vista la anterior solicitud, el despacho **DISPONE**

Por secretaría elabórese el oficio de CAPTURA del vehículo de placas BIO 625 dirigido a la SJJIN, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero); nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario de la motocicleta. Una vez aprehendido el citado rodante, el mismo deberá ser trasladado a uno de los siguientes parqueaderos autorizados por el Consejo Superior De La Judicatura mediante resolución No. 125 del 22 de Enero de 2018, a saber,

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA (CALLE 8 No. 19 - 27/33)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 20B No. 43 A 60 BG 4 - 5 / CARRERA 28 No. 72 - 15 OFICINA 401)
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA)

Indíquese además, que el vehículo deberá dejarse a disposición de este despacho, por ser quien ahora tiene el conocimiento del proceso.

La parte actora deberá acreditar la radicación del oficio aquí ordenado ante el ente correspondiente en el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORALVERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

04 OCT 2018 (17)

Por anotación en estado de esta
fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 am

[Firma]

YELIS Yael Tirado Maestre

15

1/10

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y OTRA

PROCESO No. 2015 - 0188

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.45497 de fecha 10 de Octubre de 2018 debidamente tramitado ante POLICIA NACIONAL SIJIN.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 03 de octubre de 2018 y notificado por anotación al estado del 4 de octubre de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZI - 1

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

16019 30-OCT-'18 16:09

S
L
31
G6008-2018



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 ENE 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 3
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

15

14

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

N

DTC

94528 17-ENE-19 9:33

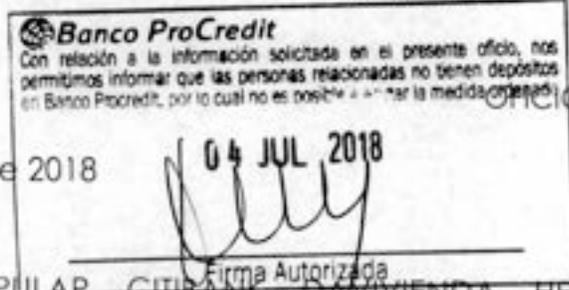
448.0019

6/15/19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Oficio No. 20807

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, DAVIVIENDA, HELM BANK,
COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, ABN AMOR
COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS,
LAELLA, PICHINCHA, PROCREDIT, ITAU
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por
FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO
BARRERA C.C. 79.247.109 Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA C.C.
1.032.364.071 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 52
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 108.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BELLAVIDES
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795



1001 11/11/19 10/1

D.S. 11/11/19

El presente documento es un documento electrónico que se genera automáticamente por el sistema de gestión de la información y no requiere de firma o sello físico.

8105 JUL 19



3

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En la fecha

23 ENE 2019

se otorga el

expediente el anterior es el número de expediente en el que se encuentra el presente documento, con el fin de que se pueda consultar en el sistema de gestión de la información y no requiere de firma o sello físico.

SECCION 14



1001 11/11/19
 10/1

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



1Q002000326223

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2018

Señor(a)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES, 15

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
84169 18-MAR-'19 15:06

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 11001400305220150018800 OFICIO N° 20807, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

1852

1998 JUN 12 13.3 70

2021 01-000-01 0000



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha

20 MAR 2019

se agrega al

expediente el anterior devuelto junto con sus anexos en folios _____
_____. En necesidad de saber que lo ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (A)



INVENTARIO DE VEHICULO

MKU355

Nº 2943

Placa

M K U - 3 5 5

SE 04-10-18

En la ciudad Bogotá siendo las 12:27 a los 11 días del mes de Julio del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Wunday</u>	# DE MOTOR <u>64KE13A673502</u>
MARCA <u>Wday</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>KMHEC41GBCA291224</u>
LINEA <u>Wday GLS</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>012</u>	KILOMETRAJE <u>40.551</u>
COLOR <u>Blanco</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1 con control</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

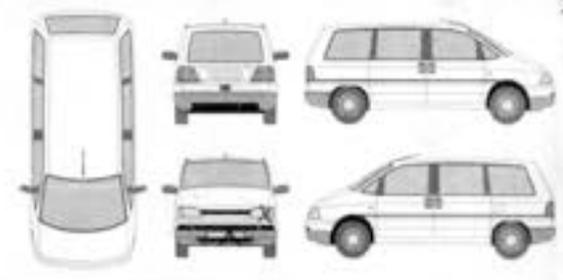
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	R
ANTENA	—	—	VIDRIOS	3	B	REPUESTO		
RSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	R
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	5	B	COPAS	20	U
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	40	U

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	2	R	GATO	1	B
FORROS	40	U	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	5	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL	40	U	ALARMA	40	U
CENICERO	40	U	PARIANTES	4	R	PITO	1	R

Barra de control rayado lado conductor,
Pinza derecha rota, Cubierta fango Detachado
Rayado,



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos que con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro suceso de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Espequeño de contencioso # 15 Las Vegas 52 c.m.1
OFICIO # 79247 DEL 4 Julio 2018
PROCESO Espequeño Mixto Nº 2018-00188-03
DEMANDANTE Franzoni S.A Nit 360078601-9
DEMANDADO Daniel Ricardo Izquierdo r.s. 79247107

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Daniel Ricardo Izquierdo Borrero
CC No. 41586 # 142-20 de Bogotá
DIRECCIÓN 79247 107 Bogotá
TELÉFONO (S) 305 313 8410

Ingresó por otro motivo cual? Embargo.

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. _____

FIRMA: [Signature]
CC. 79247 107

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariados

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

122
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADA
2F-KTU
4454-2019-157-15
71102 17-MAY-19 16:13

REFERENCIA: 2015-0188

DEMANDANTE: FINZANAUTO S.A.

**DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA
ROLINA PIÑEROS GARCIA**

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **MKU355** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 11 de 07 del año 2013, realizando el inventario No.2943

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **MKU355**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado teléfono 3105732058 para su coordinación.

500 metros de la
gabiola de guerra.
Venta el
Sanatorio

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., junio cinco de dos mil diecinueve

Proceso: 52-2015-188

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la partes la comunicación allegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "LA **PRINCIPAL**" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SECUESTRO del vehículo de placas MKU 355 a unísono con el art 595 del C.G.P.

Par la práctica de la diligencia se COMISIONA al señor **JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** a quien se liblara despacho comisorio con los insertos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar secuestre y fijar honorarios. Anéxese copia de este proveído y del folio 121-122

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
 JUEZA

1

Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

6 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° 096 de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM



521

Despacho Comisorio N° 3307

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOUO DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA (Origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultades para designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKU-355, de propiedad de la parte demandada DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la 50 KM de la GLORIETA DE GUASCA VEREDA EL SANTUARIO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 05 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Benito Ueb</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>805300</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>20 JUN 2019</u>		
FIRMA: <u>floriz</u>		

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Proceso: EJECUTIVO 2015 - 0188
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificada con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
 NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
 compareció personalmente: Antonio Restrepo Lince
 C.C. No. 79.332.233 y T.P. No. 48.642
 Bogotá, D.C. el 20 JUN 2019
 Autorizó el reconocimiento
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DIECINUEVE BOGOTÁ D.C.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 967

Guasca, diciembre 18 de 2.019

59821 23-JAN-20 9:57

42237-15
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ÑORES

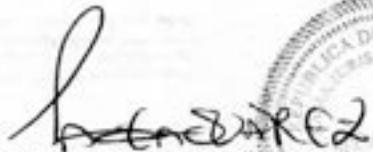
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 3307
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y O.

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, como quiera que las partes no se hicieron presentes a la realización de la diligencia programada y tampoco justificaron su inasistencia en el término señalado.

Anexo un cuaderno con nueve (09) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARÍA





3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 ENE 2020

10:49:07 P

Dependiente el anterior escrito, para que se realice en fotos, en el expediente de 2019, en un solo sistema, conforme lo dispuesto en el artículo 103 C y 114 de la Constitución, para el cumplimiento de los intereses para los fines objeto del presente.

Sechmark, ca)

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO Y
OTRA

PROCESO No. 2015 - 0188

Letra-11
71863 3-FEB-20 12:17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 261-66
(15) v

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho el desglose de Despacho Comisorio No. 3307 teniendo en cuenta el oficio No. 967 allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, devolución de Despacho Comisorio (un cuaderno con 9 folios).

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA PPA FZI - 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 FEB 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

12 0 FEB 2020

Proceso No. 52 / 2015 - 00188

1

Procedente la solicitud que antecede, **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado el **D.C. No. 3307** dejando constancia en el expediente del número de folios. **Secretaría absténgase de dejar copia de aquel el expediente.**

Requíerose al interesado en la diligencia para suministre al comisionado teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado (Oficio Circular CSJBTO19-3823) y **anexe a la comisión copia de este proveído.**

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



Despacho Comisorio N° 3307

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCO DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA (Origen Juzgado 52 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultades para designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKU-355, de propiedad de la parte demandada DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la 50 KM de la GLORIETA DE GUASCA VEREDA EL SANTUARIO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 05 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



CAMILÓ ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Antonio Retrepo</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>79332233</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO <u>8051300</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>27 FEB 2020</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.



Recb. 4:56pm
e-mail
16 ABR 2021

Despacho Comisario N° 3307

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

A

JUEZ PROMISCUO DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixta de menor cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00188-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING contra DANIEL RICARDO
IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA (Origen Juzgado 52
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con facultades para designar secuestre y fijar
honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
VEHICULO AUTOMOTOR de placa MKU-355, de propiedad de la parte
demandada DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la 50 KM de la GLORIETA DE
GUASCA VEREDA EL SANTUARIO, o en la dirección que se indique al momento de
la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 05 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO
LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C., 12 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de
2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Restrepo Antonio@
Jmail-com
arrestrepo@abogado
@jmail-com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio cinco de dos mil diecisiete

Proceso: 52-2015-188

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la partes la comunicación alegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "LA PRINCIPAL" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SEQUESTRO del vehículo de placas MDJ 355 a unisono con el art 595 del C.G.P.

Por la practica de la diligencia se COMISIONA a señor JUEZ PROMISCUO DE GUASCA (CONDINAMARCA) a quien se libra despacho comisorio con los inventos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar sequestre y firm notariales. Anéxese copia de este proveído y del folio 121-122.

NOTIFQUESE

ADRIANA YARETH CORRAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15° de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

4 DE JUNIO DE 2017

Por anotación en estado N° 094 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

YELIS Yael Tirado Maestre

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: 2015-0188

DEMANDANTE: FINZANAUTO S.A.

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA
TOLINA PIÑEROS GARCIA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **MKU355** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 11 de 07 del año 2013, realizando el inventario No.2943

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **MKU355**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS. 313
827 8835 - 310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

M K 1 - 3 2 5

MIRU 3355
No 2913

En la ciudad de Medellin siendo las 17:27 hrs 17 del mes de Julio del año 2013
se elabora el presente inventario del vehiculo detallado a continuacion:

CLASE: <u>Auto</u>	# DE MOTOR: <u>140C1HE97100</u>
MARCA: <u>DAEWOO</u>	# DE CHASIS O SERIE: <u>140C1HE97100</u>
LINEA: <u>DAEWOO GLE</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? <u> </u>
MODELO: <u>2012</u>	KILOMETRAJE: <u>40.000</u>
COLOR: <u>Blanco</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>
SERVICIO: <u>Particular</u>	

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

El presente documento establece las condiciones para el servicio de parqueadero para vehiculos involucrados por parte de la empresa LA PRINCIPAL S.A.S. y el propietario del vehiculo. El presente documento es de uso exclusivo de LA PRINCIPAL S.A.S. y no puede ser utilizado para otros fines.

INVENTARIO EXTERNO:								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
CAJON	1	OK	EXPLORADORAS	1	OK	LLANTAS	4	OK
TEJA	1	OK	VIDRIOS	4	OK	REPUESTO	1	OK
RODANA	1	OK	TAPA BAUL	1	OK	RINES	4	OK
FAROS	2	OK	EMBLEMAS	1	OK	CDMS	1	OK
CARD	1	OK	ESPEJOS	2	OK	MANILLAS	4	OK
LETRAZUSAS	2	OK	TAPA GASOLINA	1	OK	COCCYOS LATERALES	2	OK

INVENTARIO INTERNO:								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	OK	ENCIG CIGARRILLO	1	OK	CRUCETA	1	OK
COQUINIA	1	OK	TAPETES	2	OK	GATO	1	OK
FONDOS	1	OK	TAPACULES	2	OK	EQUIPO DE CABRERA	1	OK
LUCES	2	OK	MANILLAS	2	OK	EXTINTOR	1	OK
DESCANZANGAS	1	OK	RADIO	1	OK	BATRIA	1	OK
CITUDONES	2	OK	FRONTAL	1	OK	ALARMA	1	OK
CENICERO	1	OK	PARANTES	2	OK	OTO	1	OK

OBSERVACIONES:	COLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:
<u>Manillar izquierdo y derecho en buen estado.</u> <u>Manillar izquierdo y derecho en buen estado.</u> <u>Manillar izquierdo y derecho en buen estado.</u>	

El presente inventario de vehiculos involucrados por parte de la empresa LA PRINCIPAL S.A.S. y el propietario del vehiculo. El presente documento es de uso exclusivo de LA PRINCIPAL S.A.S. y no puede ser utilizado para otros fines.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO: Juzgado de Conciliación y Arbitraje No. 11
 OFICIO: 1023 DEL: 10 de Julio 2013
 PROCESO: Constitución de demanda No. 2013-00188-01
 DEMANDANTE: Compania S.A.S. No. 1023
 DEMANDADO: Compania S.A.S. No. 1023

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Compania S.A.S.
 CC No.: 1023
 DIRECCION: 1023
 TELEFONO (S): 1023

Ingresó por otro motivo cual?

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC: _____

FIRMA: _____
CC: _____

OFICINAS: Calle 75 No. 881 - 33 Las Flores BOGOTÁ D.C.
 Parque Industrial la Argelia Lote 6 Manzana B FUNZA - CUN / Calle 6 No. 3a - 30 FUNZA - CUN / Calle 4 No. 11 - 05 MOQUELUNA CUN / 107 Km vía Bogotá - Mosquera
 TEL: 457 2449 / CEL: 318 858 4903 - 310 244 8750 - 310 243 0210

Nota: No reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningun objeto que no sea el vehiculo involucrado.



Certificado de tradición

Nro. CT560016242

El vehículo MKU355 tiene las siguientes características:

MKU355
HYUNDAI
BLANCO
SEDAN
KMHEC41C8CA281224
KMHEC41C8CA281224
KMHEC41C8CA281224
2359

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2012
Servicio: PARTICULAR
Motor: G4KEBA673502
Linea: SONATA GLS
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

an: No registra

eración:

edición T.O.:

aduana o Acta de remate: 01639040799691 con fecha de importación 21/09/2011. Civil

as Cautelares y limitaciones

ARGO según oficio 0151832 del 07-10-2015 Radicado en SDM el 19-11-2015 Nro de expediente 0169 Preferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CLL 14 # 7 - 36 P 17 de BOGOTÁ, dentro del proceso Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S.A. en contra de DANIEL RICARDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA.

Prenda o Pignoración

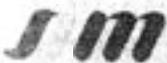
Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, DANIEL RICARDO BARRERA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT560016242

del día 11 de diciembre de 2015 a las 11:17:31
del Sr. FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

Secretaría de Servicios al Ciudadano

de conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Avenida Calle 26 No. 60-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999



CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 3307 del 12 de junio de 2019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 11 de diciembre del año 2019 a la hora de las 2:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de hoy 27 SEP 2019

El Secretario *[Firma]*



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 653

Guasca, octubre 03 de 2.019

SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 3307
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y O.

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 02:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



5
FEL

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los once días de mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 52 Civil Municipal), en su Despacho Comisorio No. 3307, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 de Finanzauto Factoring contra Daniel Ricardo Izquierdo Barrera y o., procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor Dean Andrés Páez Santander, identificado con C.C 1.076.657.277, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 13 No. 3-25 en la Calera Cundinamarca, celular 3227895226 y correo electrónico Deanpaez55@gmail.com.

Se deja constancia que transcurrieron veinte minutos sin que la parte interesada, se hiciera presente para llevar a cabo la diligencia señalada.

AUTO. Se concede el término de tres días para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciere, se ordena la devolución del despacho comisorio sin diligenciar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

~~FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL~~

El Secuestre

~~DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER~~

La Secretaria

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560109029

El vehículo de placas MKU355 tiene las siguientes características:

Placa:	MKU355	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4KEBA673502
Serie:	KMHEC41BCA281224	Línea:	SONATA GLS
Chasis:	KMHEC41BCA281224	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	KMHEC41BCA281224	Puertas:	4
Cilindraje:	2359	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	31/08/2012
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000076246 con fecha de importación 21/09/2011. Calle

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0151832 del 07/10/2015. Radicado en SDM el 19/11/2015. Nro de expediente 20150188. Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 52 CLL 14 # 7 - 36 P 17 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-25 - Local 131
Parque Central Buzón (Bogotá, Colombia)
P.O. Box 17 00 / 201 65 25 - www.simbogota.com.co
contacto@simbogota.com.co
Código de Barras 071 de 2007





6
135

PLACA: MKU355

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560109029

Propietario(s) Actual(es)

JANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032364071 DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79247109

Historial de propietarios

Observaciones:

En Bogotá, 08 de abril de 2021 a las 10:41:34

Identificación de FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

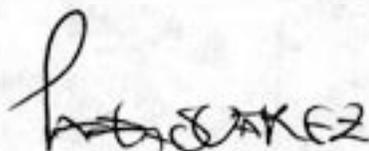


Centro 13a No 25-26 - Local 151
Parque Central Suraria - Bogotá, Colombia
Tel: 311 07 00 - 291 05 99 - www.simbogota.com.co
sim@simbogota.com.co
Código de comercio CT 1 de 3607



Recibido hoy 16 de abril del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio:
104, Libro Unico Radicador de Procesos que se lleva en este juzgado,
pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ', with a large, stylized initial 'A'.

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

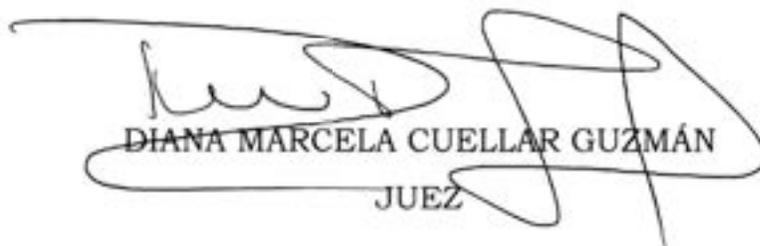
Guasca, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 3307 del 12 de junio de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 25 de mayo del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde.

Comuníquesele al secuestre designado DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 30 ABR 2021

El Secretario ANDRÉS PÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 613

Guasca, Mayo 07 de 2.021

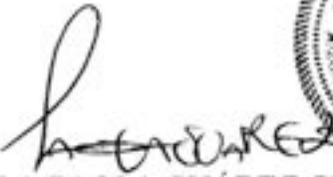
SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3307
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día veinticinco (25) de mayo del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





1050 9

← DESPACHOS COMISORIOS No. 0012-21, 0017, 3307



MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 10/05/2021 15:49
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>



DESPACHOS COMISORIOS N...
41 KB



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0012-21, 0017, 3307

Responder Reenviar



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Lun 10/05/2021 15:49
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>



OC 608, 611, 613.pdf
303 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 29 de abril del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 608, 611, 613 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 608, 611, 613 en un (1) archivo con 3 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305220150018800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	REGISTRO FOTOGRAFICO Y GRABACIÓN DC-3307
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

139

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 3307

Hora inicio: 3:14 PM.

En Guasca Cundinamarca, a los veinticinco días de mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintinueve (29) de abril, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 3307, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-052-2015-00188-00, de FINANZAUTO FACTORING, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca mediante los Acuerdos PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021 y CSJCUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

La suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 - 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 de Bogotá D.C., y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MKU-355, marca HYUNDAI, línea SONATA GLS, modelo 2.012, color BLANCO clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis KMHEC41BCA281224 No. de motor: G4KEBA673502, no se verifica su

funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, varios golpes y ralladuras, el bómper delantero está rayado, la farola derecha delantera está rota, el guardabarros del costado derecho trasero está rayado; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

✦ No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "encontrándonos en el lugar indicado para la diligencia, y teniendo plenamente identificado el vehículo de la diligencia, solicito se decrete el secuestro del mismo y se deje al secuestre para lo de su cargo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 3307 librado por el JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa MKU-355, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente identificado, en las condiciones ya descritas y que constan dentro de la diligencia para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, rindiendo los respectivos informes al Juzgado de origen. De igual manera dejo constancia que toda vez que el vehículo no será retirado en este momento, queda bajo responsabilidad del parqueadero la principal en las condiciones actuales que constan en la diligencia."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien

manifestó: "el vehículo permanecerá bajo custodia del parqueadero la Principal mientras no se cancelen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro que deberá ser radicada en la avenida Las Américas No. 50-50 Bogotá.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

Hora finalización: 3:25 PM

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

ANGÉLICA LUGO
F
U
Radicado
413-115-15

Oficio Civil N° 691

Guasca, Mayo 26 de 2.021

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
33938 31-MAY-21 11:24

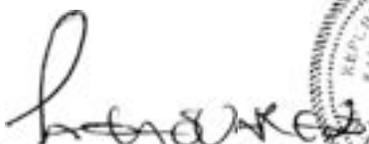
SEÑORES
JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3307
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas MKU-355.

Anexo un (1) archivo PDF con dieciocho (18) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

03 JUN 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



Despacho Comisario N° 3307

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCUO DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-052-2015-00188-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING contra DANIEL RICARDO
IZQUIERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA (Origen Juzgado 52
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con facultades para designar secuestre y fijar
honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
VEHICULO AUTOMOTOR de placa MKU-355, de propiedad de la parte
demandada DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la 50 KM de la GLORIETA DE
GUASCA VEREDA EL SANTUARIO, o en la dirección que se indique al momento de
la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 05 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO
UNGE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C., 12 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9963, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de
2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

173

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C., uno cinco de dos mil diecisiete

Proceso: 52-2015-188

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la parte la comunicación allegada por el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO "LA PRINCIPAL" - CAPTURA VEHICULO.

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo y ubicación del automotor, se decreta el SEQUESTRO de vehículo de placas MKU 355, a unsono con el art 595 del C.G.P.

Por la práctica de la diligencia se COMISIONA a señor JUEZ PROMISCUO DE GUASCA (CUNDINAMARCA) a quien se libra despacho comisorio con los intentos del caso. Se confieren facultades al comisionado para designar sequestre y tar honorarios. Anéxese copia de este provido y del folio 121-122.

NOTIFQUESE

ADRIANA TANETH COBAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15^o de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

6 DE JUNIO DE 2017

Por anotación en estado N° 016 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

FINANCIERA
S.A.S.
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: 2015-0188

DEMANDANTE: FINZANAUTO S.A.

MANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y ANA
TOLINA PIÑEROS GARCIA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehiculos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehiculo de placas MKU355 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 11 de 07 del año 2013, realizando el inventario No.2943

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehiculo de placas MKU355, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

*Seometros de la
Bodega de la
Finzanauto
S.A.S. en el
Columpio*

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FREDERMAN TELFONOS. 313
827 8835 - 310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCION L-V 9:00 AM A 5:00 PM



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

M K 1 - 3 2 5

Fecha: 12/22 Año: 11 del mes de Julio del año 2011

CLASE: <u>Van</u>	# DE MOTOR: <u>123456789</u>
MARCA: <u>DAEWOO</u>	# DE CHASISIO SERIE: <u>1234567890123456789</u>
MODELO: <u>DAEWOO</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
COLOR: <u>GRIS</u>	KILOMETRAJE: <u>10000</u>
SCRIP: <u>123456789</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

El presente contrato tiene como objeto el servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por DAWOO LA PRINCIPAL S.A.S. en el sitio de parqueadero ubicado en el sector de LA PRINCIPAL de la ciudad de Medellin.

INVENTARIO EXTERNO:									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
PUERTAS	4	✓	EXPLORADORAS	2	✓	LLANTAS	4	✓	
VENTANA	4	✓	VIDRIOS	4	✓	REPUESTO	4	✓	
GRANA	1	✓	TAPA BAUL	1	✓	RINES	4	✓	
FANALAS	2	✓	BALBUENAS	2	✓	COMAS	4	✓	
CAPOT	1	✓	ESPEJOS	2	✓	MANIJAS	4	✓	
LAMPARILLAS	2	✓	TAPA GASOLINA	1	✓	OCCLUSIONES LATERALES	4	✓	
INVENTARIO INTERNO:									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
ESPEJOS	2	✓	ENG. CIGARRILLO	1	✓	CRUCETA	1	✓	
COJINERA	2	✓	TAPETES	2	✓	GATO	1	✓	
EDRENOS	2	✓	TAPASOLES	2	✓	ECUPO DE CABRERA	1	✓	
LUCES	2	✓	MANIJAS	2	✓	EXTINGU	1	✓	
DESCANZANEGAS	2	✓	RADIO	1	✓	BATERIA	1	✓	
CILINDROS	2	✓	FRONTAL	1	✓	ALARMA	1	✓	
CENICERO	1	✓	PARANTE	1	✓	RIND	1	✓	

OBSERVACIONES:
Se observó un golpe en la parte superior del capot.
Se observó un golpe en la parte superior del parabrisas.
Se observó un golpe en la parte superior del parabrisas.



El presente contrato tiene como objeto el servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por DAWOO LA PRINCIPAL S.A.S. en el sitio de parqueadero ubicado en el sector de LA PRINCIPAL de la ciudad de Medellin.

DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO: Medellin
 OFICIO: 12345
 PROCESO: 12345
 DEMANDANTE: DAEWOO LA PRINCIPAL S.A.S.
 DEMANDADO: DAEWOO LA PRINCIPAL S.A.S.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 NOMBRE: DAEWOO LA PRINCIPAL S.A.S.
 CC No.: 1234567890123456789
 DIRECCIÓN: 1234567890
 TELEFONO(S): 1234567890

Ingresó por el motivo cual? Colisión
 FIRMA QUIEN RECIBE: _____
 CC: _____

FIRMA: _____
 CC: _____

OFICINAS: Calle 75 No. 88H - 21 Las Flores 00007A O C
 Parque Industrial La Araya Lot 6 Manzana B FUNZA - CUN / Calle 6 No. 36 - 50 FUNZA - CUN / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN / 107 Km vía Bogotá - Medellín
 TEL: 457 2448 / CEL: 318 856 4503 - 318 244 8152 - 318 243 0215

Nota: No reservamos el derecho de retirar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, ni se recibirá por ningún concepto por el mismo.

PARQUADERO



3
105

Certificado de tradición

Nro. CT560016242

El vehículo MKU355 tiene las siguientes características:

MARCA: HYUNDAI	Clase: AUTOMÓVIL
COLOR: BLANCO	Modelo: 2012
TIPO: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
CHASIS: KMHEC41CBCA281224	Motor: G4KEBA673503
CHASIS: KMHEC41CBCA281224	Linea: SONATA GLS
CHASIS: KMHEC41CBCA281224	Capacidad: Pasajeros 5
PUERTAS: 4	Puertas: 4
ESTADO: REGISTRADO	Estado: REGISTRADO

Nota: No registra transferencia.
 Fecha de inscripción T.O.:
 Aduana o Acta de remate: 01639040799691 con fecha de importación 21/09/2011. Culi

Observaciones y limitaciones

Según oficio 0151832 del 07-10-2015 Radicado en SDM el 19-11-2015 Nro de expediente 150 Preferido de JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL CLL 14 # 7 - 36 P 17 de BOGOTÁ dentro del Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZALTO FACTORING S.A en contra de DANIEL RICARDO ERDO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA

Prenda o Pignoración

Prenda en la propiedad: PRENDA a: FINANZALTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, DANIEL RICARDO ERDO BARRERA

Historial de propietarios

(0) - usuario / (1) - carpeta



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbologia.com.co Bogotá, Colombia
Call Center 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT560016242

Fecha: 11 de diciembre de 2015 a las 11:17:31
Por: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá

Gerencia de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Avenida Calle 29 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANA

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 3307 del 12 de junio de 2019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 11 de diciembre del año 2019 a la hora de las 2:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de hoy 27 SEP 2019

El Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 653

Guasca, octubre 03 de 2.019

SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 3307
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA Y O.

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 02:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



5
142

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los once días de mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 52 Civil Municipal), en su Despacho Comisorio No. 3307, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 11001-40-03-052-2015-00188-00 de Finanzauto Factoring contra Daniel Ricardo Izquierdo Barrera y o., procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Comparece en oportunidad el secuestro designado para esta diligencia, señor Dean Andrés Páez Santander, identificado con C.C 1.076.657.277, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 13 No. 3-25 en la Calera Cundinamarca, celular 3227895226 y correo electrónico Deanpaez55@gmail.com.

Se deja constancia que transcurrieron veinte minutos sin que la parte interesada, se hiciera presente para llevar a cabo la diligencia señalada.

AUTO. Se concede el término de tres días para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciera, se ordena la devolución del despacho comisorio sin diligenciar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Secuestro

DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La Secretaria

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560109029

El vehículo de placas MKU355 tiene las siguientes características:

Placa:	MKU355	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2012
Color:	BLANCO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KMHEC41CBCA281224	Motor:	G4KEBA673502
Chasis:	KMHEC41CBCA281224	Línea:	SONATA GLS
VIN:	KMHEC41CBCA281224	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2359	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matricula:	31/08/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882011000076246 con fecha de importación 21/09/2011 Ca.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0151832 del 07/10/2015, Radicado en SDM el: 19/11/2015 Nro de expediente: 20150188, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 52 CLL 14 # 7 - 36 P 17 de BOGOTA, dentro de proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO FACTORING S A en contra de DANIEL RICARDO IZQUIERO BARRERA Y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 2625 - Local 101
Parque Central Bogotá (Bogotá, Colombia)
Pbx: 341 4700 - 291 9595 - www.sim.co.gov.co
Bogotá, Colombia - 2015
Código de verificación: 07 - 000000





9
102

PLACA: MKU355

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560109029

Propietario(s) Actual(es)

ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032364071 DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79247109

Historial de propietarios

Observaciones:

Emisión en Bogotá, 08 de abril de 2021 a las 10:41:34

Identificación de FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo de Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

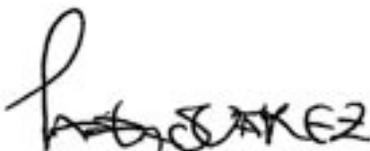


Calle 13a No 29-26 - Local 151
Portal Central Suriana - Bogotá, Colombia
Tel: +57 (0) 201 291 05 99 - www.simbogota.com.co
serviciointegral@simbogota.com.co
Contrato de servicios CT 100 2007



Recibido hoy 16 de abril del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 104, Libro Unico Radicador de Procesos que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ'. The signature is stylized with a large initial 'A' and 'S'.

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

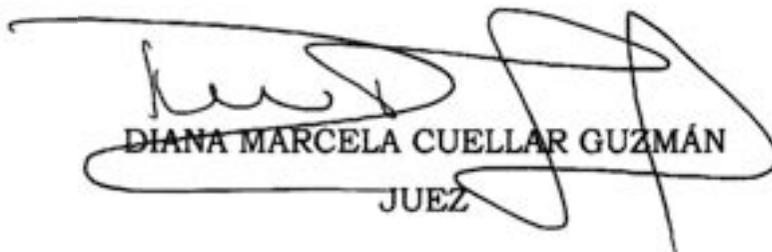
Guasca, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 3307 del 12 de junio de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 25 de mayo del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde.

Comuníquesele al secuestre designado DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 30 ABR 2021
El Secretario ANDRÉS PÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 613

Guasca, Mayo 07 de 2.021

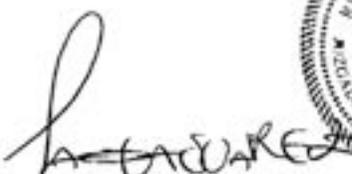
SEÑOR
DÉAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
deanpaez55@gmail.com
CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3307
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día veinticinco (25) de mayo del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





150

DESPACHOS COMISORIOS No. 0012-21, 0017, 3307

2

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onnsmicrosoft.com>
Lun 10/05/2021 15:39
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

DESPACHOS COMISORIOS N...
41 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Dean Paez (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0012-21, 0017, 3307

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Lun 10/05/2021 15:49
Para: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

OC 608, 611, 613.pdf
101 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 29 de abril del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 608, 611, 613 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 608, 611, 613 en un (1) archivo con 3 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 3307

Hora inicio: 3:14 PM.

En Guasca Cundinamarca, a los veinticinco días de mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha veintinueve (29) de abril, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 3307, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-052-2015-00188-00, de FINANZAUTO FACTORING, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca mediante los Acuerdos PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021 y CSJCUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

La suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 - 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 de Bogotá D.C., y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MKU-355, marca HYUNDAI, línea SONATA GLS, modelo 2.012, color BLANCO clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio PARTICULAR, No. VIN y Chasis KMHEC41CBCA281224 No. de motor: G4KEBA673502, no se verifica su

funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, varios golpes y ralladuras, el bómper delantero está rayado, la farola derecha delantera está rota, el guardabarros del costado derecho trasero está rayado; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

Existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "encontrándonos en el lugar indicado para la diligencia, y teniendo plenamente identificado el vehículo de la diligencia, solicito se decrete el secuestro del mismo y se deje al secuestro para lo de su cargo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 3307 librado por el JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa MKU-355, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente identificado, en las condiciones ya descritas y que constan dentro de la diligencia para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, rindiendo los respetivos informes al Juzgado de origen. De igual manera dejo constancia que toda vez que el vehículo no será retirado en este momento, queda bajo responsabilidad del parqueadero la principal en las condiciones actuales que constan en la diligencia."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien

manifestó: “el vehiculo permanecerá bajo custodia del parqueadero la Principal mientras no se cancelen los derechos de bodegaje.”

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro que deberá ser radicada en la avenida Las Américas No. 50-50 Bogotá.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes. 

Hora finalización: 3:25 PM

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 691

Guasca, Mayo 26 de 2.021

SEÑORES

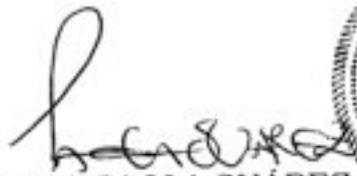
JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3307
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas MKU-355.

Anexo un (1) archivo PDF con dieciocho (18) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
GUASCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

3 30
21
153

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 3307 //PROCESO No.11001-40-03-052-2015-00188-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 16:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

DC 3307.pdf; OC 691.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de mayo de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 691, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3307
 PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
 No. 11001-40-03-052-2015-00188-00
 DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING
 DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO

Anexo oficio civil No. 691 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con dieciocho (18) folios, una carpeta con el registro fotográfico MKU-355 y la grabación de la diligencia DILIGENCIAS DE SECUESTRO 25 DE MAYO DC 3307-20210525_151418-Grabación de la reunión.mp4

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al transportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

 **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ANGÉLICA LUQUE
 F. U.
 RADICADO
 4230-25-15

Jennifer
 (11)
 Depoche

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
 34773 6-JUN-21 16:28
 34773 6-JUN-21 16:28

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO

PROCESO No 2015 -0188

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

antonio restrepo

79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de junio de 2021 a las 12:13 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	SONATA GLS AT
Cilindraje:	2359
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$21.770.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ID	TIPO (D)	CLASE (D)	MARCA (D)	LIMBA (H)	CILINDRAJE (H)	CAPACIDAD DE PASAJEROS	año calendario (Y)																							
							1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015		
1511	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	1.3S ELANTRA COUPE MT	1.797	0	0	5890	6490	7010	7510	8310	9090	9660	10990	12200	13500	14990	16630	18270	20170	21800	23720	25540	27620	31590	34190			
1512	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	1.3S ELANTRA COUPE TP	1.797	0	0	6080	6580	7290	7700	8490	9260	10040	11250	12460	13760	15330	16880	18610	20520	22330	24150	26050	28130	32100	34790			
1528	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	140 GLS TP	1999	0	0	7090	7590	8480	9120	10430	11360	12800	14740	16770	17880	19340	21470	23910	26360	28810	32210	35660	39790	44090	47610			
21676	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	980	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
4240	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	1MAYRE GL MT	1800	0	0	5130	5510	6190	6690	7460	8290	8980	9660	10930	11790	13040	14970	16900	18840	20790	22840	25000	27270	30090	31820	33320		
4241	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	1MAYRE GL TP	1800	0	0	4940	5340	5850	6440	7120	7800	8640	9500	10430	11450	12630	13900	15260	16790	18480	20330	22340	24500	27000	29740	31590		
340603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW ELANTRA	1600	0	0	5210	5580	6040	6510	7210	7800	8640	9500	10430	11450	12630	13900	15260	16790	18480	20330	22340	24500	27000	29740	31590		
30438	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW ELANTRA 2.0 GLS	2000	0	0	4920	5130	5600	6010	6580	6990	7480	7960	8450	9030	9520	10160	10880	11330	12270	13090	13980	14790	15740	16830			
34632	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW GRANDEUR	2072	0	0	1140	1180	1270	1360	1450	1610	1700	1860	1950	2120	2250	2450	2720	2880	3130	3400	3690	3990	4240	4580			
34632	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	PONY 4P MT	1300	0	0	1900	1950	2040	2190	2360	2530	2680	2850	3010	3170	3400	3650	3900	4070	4310	4640	4960	5280	5600	6010			
29578	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	1.5 COUPE LS	1500	0	0	3610	3650	3800	4140	4390	4710	5040	5360	5680	6090	6500	6830	7130	7710	8290	8880	9350	9820	10650	11290			
10439	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO 1.0	1000	0	0	2460	2600	2750	3010	3230	3560	3960	4390	4710	5110	5600	6080	6580	6990	7510	8220	8860	9430	10080	11790			
10440	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO 1.3	1100	0	0	2850	2880	3220	3460	3730	4070	4560	5000	5420	5850	6310	6800	7350	7960	8630	9430	10160	10790	12640	13820			
25882	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	4280	4540	4960	5360	5760	6260	6860	7460	8060	8660	9260	9860	10460	10860	11610	12270	13170	13980	14890	16840			
25885	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	4370	4740	5170	5760	6260	6870	7470	8070	8670	9270	9870	10470	11070	11670	12370	13170	13980	14790	15740	16740			
1529	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL 4P MT	1800	0	0	4280	4530	4880	5220	5530	5890	6330	6760	7090	7600	8030	8650	9160	9740	10350	11030	11800	12480	13250	14210			
1534	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL AT	2110	0	0	4470	5090	5530	6160	6690	7410	8480	9370	10250	11130	12490	13740	14990	16170	17130	18020	20350	21860	23470	25140			
1533	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL AT	2656	0	0	4960	5180	5710	6260	6860	7590	8660	9640	10520	11400	12760	13910	15090	16270	17010	18770	20070	22110	24010	25880			
1536	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL MT	2350	0	0	4370	5000	5440	6070	6600	7330	8300	9180	10060	10940	12300	13450	14630	15710	16890	18070	19870	21170	23110	24980			
1531	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 4P AT	2000	0	0	4370	4970	5400	5810	6270	6720	7260	7800	8340	8880	9420	10060	10700	11340	12080	12820	13560	14500	15440	16380			
1530	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 4P AT	3000	0	0	5810	5670	6300	6540	6960	7500	8130	8810	9410	10210	10990	11860	12820	13770	14820	15960	17200	18480	19970	21540			
1532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 4P MT	2000	0	0	4280	4880	5220	5650	6090	6520	7020	7520	8020	8520	9020	9520	10020	10520	11220	11920	12620	13560	14500	15440			
1535	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS AT	2710	0	0	4470	5090	5530	6160	6690	7410	8480	9370	10250	11130	12490	13740	14990	16170	17130	18020	20350	21860	23470	25140			
1537	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS MT	2350	0	0	4370	5000	5440	6070	6600	7330	8300	9180	10060	10940	12300	13450	14630	15710	16890	18070	19870	21170	23110	24980			
1538	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA HS 2.4I AT	2350	0	0	4470	5090	5530	6160	6690	7410	8480	9370	10250	11130	12490	13740	14990	16170	17130	18020	20350	21860	23470	25140			
27324	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SUPER PONY	1500	0	0	3840	3680	3850	3910	3130	3400	3650	3900	4270	4330	4640	4960	5360	5600	6010	6330	6740	7150	7560	8120			
27285	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TAXI ATOS PRIME	998	0	0	7700	7890	8390	8900	9500	10090	10680	11450	12210	13060	13820	14670	15680	16630	17720	18820	20090	21360	22720	24160			
26881	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	4650	7500	8030	8750	9500	10350	10890	12050	13120	14550	15970	17580	19190	20790	22310	24050	25880	27840	29900	32130			
1540	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON 1.8 TP MT	1800	0	0	6370	7050	7670	8390	9100	9820	10750	11420	12490	13870	15080	16490	18020	19720	21150	22760	24540	26420	28380	30520			
1542	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON FX AT	1975	0	0	6650	7500	8030	8750	9500	10350	10890	12050	13120	14550	15970	17580	19190	20790	22310	24050	25880	27840	29900	32130			
1544	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON FX MT	2700	0	0	7120	7940	8660	9460	10350	11240	12050	12840	13920	14900	16000	17220	18560	19810	21240	22760	24480	26240	28150	30160			
1541	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON FX MT	1600	0	0	1900	3300	3760	4470	5180	5540	5960	6540	7100	7680	8280	8900	9540	10200	10880	11570	12280	13000	13740	14500			
26877	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	1900	3300	3760	4470	5180	5540	5960	6540	7100	7680	8280	8900	9540	10200	10880	11570	12280	13000	13740	14500			
1546	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER COUPE 4P MT	1600	0	0	1900	3300	3760	4470	5180	5540	5960	6540	7100	7680	8280	8900	9540	10200	10880	11570	12280	13000	13740	14500			
1545	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER COUPE 4P TP	1600	0	0	3140	3900	4520	5340	5940	6740	7500	8300	9100	10120	11170	12000	13020	14040	15060	16080	17100	18120	19140	20200			



PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 15/06/2021 6:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (598 KB)

MEMORIAL ALLEGA AVALUO Y SOL FECHA DE REMATE.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NÚM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

11001400305220150018800

11001400305220150018800
OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

4909 03 10
2021 06 15

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio nueve de dos mil veintiuno

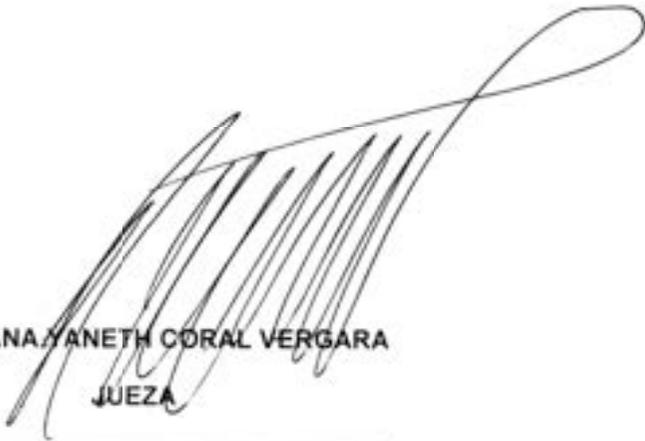
Proceso No. 052 – 2015 – 00188 - 00

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. **3307** debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Mediante comunicación **via correo electrónico** se requiere al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía –póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3° Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Ejusdem).

Del avalúo dado al vehículo identificado con placas **MKU-355** embargado y secuestrado en la suma de **\$21.770.000,00** córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 12 de 2021

Por anotación en estado N° 075 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

158

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
DEANPAEZ55@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-212

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-052-2015-00188-00** INICIADO POR FINANZAUTO S.A. **CONTRA** DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA y ANA CAROLINA PIÑEROS GARCIA (JUZGADO DE ORIGEN 052 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA – POLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTREN SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURROIR EN LAS SANCIONES DE LEY (Inc. 3º Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Ejudem)

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d514f979387e93598a73528d470a75d0e57fc5c4cf3ac113dc3c45cf9a9eaa3a**
Documento generado en 28/07/2021 04:18:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JOSE MORA

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 1:08 p. m.
Para: 'deanpaez55@gmail.com'
Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0721-212
Datos adjuntos: 052-2015-00188 T-0721-212 CORRESPONDENCIA.pdf
Importancia: Alta

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA No. T-0721-212, de fecha 28/07/2021 dentro del Proceso No. 52-2015-00188- que cursa en el Juzgado **15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO

PROCESO No 2015 -0188

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11

75971 26-AGO-21 11:53

75971 26-AGO-21 11:53

OF. EJEC. CIVIL MPR.

0-52

letra,

6267-129-15

om
74.

160
\$



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
antonio restrepo
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de junio de 2021 a las 12:13 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	SONATA GLS AT
Cilindraje:	2359
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$21.770.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sarabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Tabla 5.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2025 (CIFRAS EN MILLES DE PESOS)

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	COLUMNAS (5)	CANTIDAD DE		AÑO FISCAL (6)																																																																																																																																																													
						VEHICULOS	VALORES	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035																																																																																																																																											
1521	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA COUPE MT	1797	0	0	5890	6490	7210	7610	8210	8800	9400	10000	10600	11200	11800	12400	13000	13600	14200	14800	15400	16000	16600	17200	17800	18400	19000	19600	20200	20800	21400	22000	22600	23200	23800	24400	25000	25600	26200	26800	27400	28000	28600	29200	29800	30400	31000	31600	32200	32800	33400	34000	34600	35200	35800	36400	37000	37600	38200	38800	39400	40000	40600	41200	41800	42400	43000	43600	44200	44800	45400	46000	46600	47200	47800	48400	49000	49600	50200	50800	51400	52000	52600	53200	53800	54400	55000	55600	56200	56800	57400	58000	58600	59200	59800	60400	61000	61600	62200	62800	63400	64000	64600	65200	65800	66400	67000	67600	68200	68800	69400	70000	70600	71200	71800	72400	73000	73600	74200	74800	75400	76000	76600	77200	77800	78400	79000	79600	80200	80800	81400	82000	82600	83200	83800	84400	85000	85600	86200	86800	87400	88000	88600	89200	89800	90400	91000	91600	92200	92800	93400	94000	94600	95200	95800	96400	97000	97600	98200	98800	99400	100000
1522	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA COUPE TP	1797	0	0	5890	6490	7210	7610	8210	8800	9400	10000	10600	11200	11800	12400	13000	13600	14200	14800	15400	16000	16600	17200	17800	18400	19000	19600	20200	20800	21400	22000	22600	23200	23800	24400	25000	25600	26200	26800	27400	28000	28600	29200	29800	30400	31000	31600	32200	32800	33400	34000	34600	35200	35800	36400	37000	37600	38200	38800	39400	40000	40600	41200	41800	42400	43000	43600	44200	44800	45400	46000	46600	47200	47800	48400	49000	49600	50200	50800	51400	52000	52600	53200	53800	54400	55000	55600	56200	56800	57400	58000	58600	59200	59800	60400	61000	61600	62200	62800	63400	64000	64600	65200	65800	66400	67000	67600	68200	68800	69400	70000	70600	71200	71800	72400	73000	73600	74200	74800	75400	76000	76600	77200	77800	78400	79000	79600	80200	80800	81400	82000	82600	83200	83800	84400	85000	85600	86200	86800	87400	88000	88600	89200	89800	90400	91000	91600	92200	92800	93400	94000	94600	95200	95800	96400	97000	97600	98200	98800	99400	100000
1523	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA COUPE TP	1797	0	0	5890	6490	7210	7610	8210	8800	9400	10000	10600	11200	11800	12400	13000	13600	14200	14800	15400	16000	16600	17200	17800	18400	19000	19600	20200	20800	21400	22000	22600	23200	23800	24400	25000	25600	26200	26800	27400	28000	28600	29200	29800	30400	31000	31600	32200	32800	33400	34000	34600	35200	35800	36400	37000	37600	38200	38800	39400	40000	40600	41200	41800	42400	43000	43600	44200	44800	45400	46000	46600	47200	47800	48400	49000	49600	50200	50800	51400	52000	52600	53200	53800	54400	55000	55600	56200	56800	57400	58000	58600	59200	59800	60400	61000	61600	62200	62800	63400	64000	64600	65200	65800	66400	67000	67600	68200	68800	69400	70000	70600	71200	71800	72400	73000	73600	74200	74800	75400	76000	76600	77200	77800	78400	79000	79600	80200	80800	81400	82000	82600	83200	83800	84400	85000	85600	86200	86800	87400	88000	88600	89200	89800	90400	91000	91600	92200	92800	93400	94000	94600	95200	95800	96400	97000	97600	98200	98800	99400	100000
1524	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA COUPE TP	1797	0	0	5890	6490	7210	7610	8210	8800	9400	10000	10600	11200	11800	12400	13000	13600	14200	14800	15400	16000	16600	17200	17800	18400	19000	19600	20200	20800	21400	22000	22600	23200	23800	24400	25000	25600	26200	26800	27400	28000	28600	29200	29800	30400	31000	31600	32200	32800	33400	34000	34600	35200	35800	36400	37000	37600	38200	38800	39400	40000	40600	41200	41800	42400	43000	43600	44200	44800	45400	46000	46600	47200	47800	48400	49000	49600	50200	50800	51400	52000	52600	53200	53800	54400	55000	55600	56200	56800	57400	58000	58600	59200	59800	60400	61000	61600	62200	62800	63400	64000	64600	65200	65800	66400	67000	67600	68200	68800	69400	70000	70600	71200	71800	72400	73000	73600	74200	74800	75400	76000	76600	77200	77800	78400	79000	79600	80200	80800	81400	82000	82600	83200	83800	84400	85000	85600	86200	86800	87400	88000	88600	89200	89800	90400	91000	91600	92200	92800	93400	94000	94600	95200	95800	96400	97000	97600	98200	98800	99400	100000
1525	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA COUPE TP	1797	0	0	5890	6490	7210	7610	8210	8800	9400	10000	10600	11200	11800	12400	13000	13600	14200	14800	15400	16000	16600	17200	17800	18400	19000	19600	20200	20800	21400	22000	22600	23200	23800	24400	25000	25600	26200	26800	27400	28000	28600	29200	29800	30400	31000	31600	32200	32800	33400	34000	34600	35200	35800	36400	37000	37600	38200	38800	39400	40000	40600	41200	41800	42400	43000	43600	44200	44800	45400	46000	46600	47200	47800	48400	49000	49600	50200	50800	51400	52000	52600	53200	53800	54400	55000	55600	56200	56800	57400	58000	58600	59200	59800	60400	61000	61600	62200	62800	63400	64000	64600	65200	65800	66400	67000	67600	68200	68800	69400	70000	70600	71200	71800	72400	73000	73600	74200	74800	75400	76000	76600	77200	77800	78400	79000	79600	80200	80800	81400	82000	82600	83200	83800	84400	85000	85600	86200	86800	87400	88000	88600	89200	89800	90400	91000	91600	92200	92800	93400	94000	94600	95200	95800	96400	97000	97600	98200	98800	99400	100000



PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 17/08/2021 10:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (598 KB)

MEMORIAL ALLEGA AVALUO Y SOL FECHA DE REMATE.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 15 de junio de 2021, para que se apruebe el avalúo presentado y se fije fecha para el remate.

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: mar, 15 jun 2021 a las 6:43

Subject: PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NÚM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvese aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

• restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

163

3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor Juez hoy
30 AGO 2021
Cesar Villalobos
El (la) Secretario(a)



3

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO

PROCESO No 2015 -0188

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

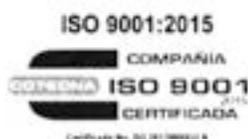
FZT-11

163



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

antonio restrepo

79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de junio de 2021 a las 12:13 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	SONATA GLS AT
Cilindraje:	2359
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$21.770.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CUMPLIALE (5)	CATEGORIA (6)		AÑO MODELO (7)																			
						ESTRADA	URBANA	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
1521	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	03 ELANTRA COUPE MT	1791	0	0	1880	6490	7030	7610	8130	8690	9460	10260	11200	12500	14960	16130	18230	20170	21900	23720	25540	27620	29960	34190
1522	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	03 ELANTRA COUPE TP	1791	0	0	6080	6580	7190	7700	8490	9160	10040	11220	12660	14760	15330	16880	18030	20220	22180	24150	26550	28130	32390	34790
1528	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	040 G3L TP	1999	0	0	7930	7550	8480	9320	10430	11360	12800	14240	15770	17380	19240	21450	23930	26360	29170	32210	35660	39760	44090	47620
23876	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	LINEAS Y CUMPLIALES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	980	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4740	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	040 MATRIZ GL MT	1800	0	0	3130	3310	4190	6690	7460	8230	8960	9660	10430	11190	12040	12870	13800	14840	16110	17110	18070	20090	21820	23320
380601	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW ELANTRA	3591	0	0	4940	5340	5850	6440	7120	7900	8640	9500	10430	11450	12530	13660	14850	16190	18480	20950	23380	24790	27040	28760
10438	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW ELANTRA 2.0 GLS	2000	0	0	4920	5130	5680	6010	6580	6990	7680	7960	8450	9030	9520	10160	10880	11530	12270	13090	13980	14790	15760	16830
14498	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW GRANDIR	2972	0	0	1140	1180	1270	1360	1450	1610	1700	1860	1950	2120	2290	2450	2720	2880	3130	3400	3650	3990	4240	4580
24812	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	PONY 4P MT	1300	0	0	1900	1970	2040	2180	2360	2520	2680	2850	3010	3220	3400	3650	3900	4070	4310	4540	4960	5260	5600	6010
24979	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	S COUPE LS	1500	0	0	3610	3650	3900	4140	4390	4710	5040	5360	5680	6090	6500	6830	7280	7710	8280	8860	9200	9920	10660	11290
10439	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SAKTRIO 1.0	1000	0	0	2460	2600	2750	3010	3170	3540	3980	4380	4710	5110	5600	6180	6580	6990	7550	8230	8860	9430	10080	11790
10440	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SAKTRIO 1.1	1100	0	0	2810	2880	3120	3460	3730	4070	4560	5000	5420	5850	6330	6800	7350	7960	8610	9430	10160	10790	11680	13820
21881	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	4290	4540	4960	5390	5780	6340	6980	7680	8440	9260	10140	11080	12080	13140	14270	15470	16740	18080	19490	20980
21885	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	4370	4740	5170	5760	6380	7070	7830	8760	9660	10630	11670	12780	13960	15210	16530	17930	19410	20970	22620	24360
1529	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL 4P MT	1800	0	0	4280	4530	4980	5320	5530	5890	6380	6740	7090	7600	8030	8650	9160	9740	10390	11110	11890	12740	13660	14640
1534	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL AT	2359	0	0	4470	5090	5530	6160	6690	7420	8060	8770	9550	10350	11190	12070	12990	14160	15170	16170	17250	18410	19650	20980
1533	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL AT	2856	0	0	4960	5180	5720	6160	6940	7580	8400	9240	10130	11060	12030	13130	14260	15520	16810	18130	19490	20980	22500	24060
1536	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS MT	2229	0	0	4830	5080	5480	6070	6600	7230	7830	8500	9190	10070	10990	11960	13070	14210	15380	16590	17830	19110	20430	21800
1531	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 4P AT	2000	0	0	4370	4970	5400	5850	6270	6770	7350	7900	8520	9140	9800	10590	11420	12290	13190	14130	15110	16130	17190	18290
1530	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 4P AT	3000	0	0	5030	5670	6100	6640	6960	7500	8230	8850	9410	10120	10860	11640	12460	13320	14210	15130	16090	17090	18130	19210
1531	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 4P MT	2000	0	0	4280	4880	5120	5650	6070	6580	7120	7620	8200	8730	9410	10080	10870	11700	12560	13450	14380	15340	16340	17380
1532	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 4P	2129	0	0	4430	5080	5520	6060	6580	7120	7680	8270	8890	9540	10230	10960	11730	12540	13390	14270	15190	16150	17150	18190
1517	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS MT	2339	0	0	4170	5090	5440	6070	6600	7230	7830	8500	9190	10070	10990	11960	12990	14070	15210	16410	17670	18990	20370	21810
1518	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA IRS 2.4L AT	2159	0	0	4470	5090	5530	6160	6690	7420	8060	8770	9550	10350	11190	12070	12990	14160	15170	16170	17250	18410	19650	20980
27314	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SUPER PONY	1590	0	0	2840	2880	2950	3070	3130	3400	3610	3900	4270	4730	5260	5860	6530	7280	8110	9010	9980	11030	12160	13370
27285	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TARI ATOS PRIME	999	0	0	7760	7990	8390	8900	9500	10090	10680	11450	12210	13060	13920	14870	15920	17070	18320	19670	21120	22670	24320	26070
25813	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	6650	7200	8030	8750	9550	10350	11240	12120	13090	14160	15320	16580	17940	19400	20970	22640	24410	26280	28260	30350
1540	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON 1.8 3P MT	1800	0	0	6650	7200	8070	8660	9460	10170	10960	11840	12810	13880	15050	16320	17690	19160	20740	22430	24230	26140	28160	
1542	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON FX AT	1875	0	0	6370	7050	7870	8790	9760	10760	11820	12940	14120	15360	16660	18020	19440	20920	22460	24070	25750	27500	29320	
1544	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON FX MT	1975	0	0	6650	7300	8030	8750	9550	10350	11240	12120	13090	14160	15320	16580	17940	19400	20970	22640	24410	26280	28260	
1541	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	TIBURON FX MT	2700	0	0	7220	7940	8660	9460	10350	11240	12120	13090	14160	15320	16580	17940	19400	20970	22640	24410	26280	28260	30350	
25877	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2900	3300	3760	4470	5280	6140	7060	8040	9080	10180	11340	12560	13840	15180	16580	18040	19560	21140	22780	
1546	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER COUPE 4P MT	1600	0	0	3700	4300	5160	6140	7220	8360	9560	10820	12140	13520	14960	16460	18020	19640	21320	23060	24860	26720	28640	
1545	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER COUPE 4P TP	1600	0	0	3140	3600	4320	5140	5940	6740	7610	8540	9530	10580	11690	12860	14090	15380	16720	18120	19580	21100	22680	

158

49882 17-SEP-71 16486

168

PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 09/09/2021 10:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (598 KB)

MEMORIAL ALLEGA AVALUO Y SOL FECHA DE REMATE.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 15 de junio de 2021, para que se apruebe el avalúo presentado y se fije fecha para el remate.

Adjunto: Uno (1) memorial

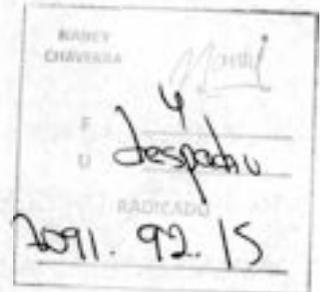
JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800



Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

40001 17-SEP-'21 10:06

30-8

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: mar, 17 ago 2021 a las 10:29

Subject: PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 15 de junio de 2021, para que se apruebe el avalúo presentado y se fije fecha para el remate.

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: mar, 15 jun 2021 a las 6:43

Subject: PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NÚM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

1

169

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO

PROCESO No 2015 -0188

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZT-11



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
antonio restrepo
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de junio de 2021 a las 12:13 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI
Línea:	SONATA GLS AT
Cilindraje:	2359
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$21.770.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 1.- BASE GRUABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (DIFER EN MILES DE PESOS)

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	COLUMNAR (5)	CAPACIDAD (6)		AÑO GRUABLE (7)																																				
						Motos	Pasajeros	Año																																				
								1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015																		
1513	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ISS ELANTRA COUPE MT	1797	0	0	5800	6450	7010	7510	8110	8690	9360	10090	10790	11500	12240	13000	13790	14600	15430	16290	17170	18070	19000	19950	20920	21920	22950	24000	25070	26170	27300	28450	29620	30810	32020	33250	34500				
1515	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ISS ELANTRA COUPE TP	1797	0	0	6080	6580	7190	7790	8490	9160	9940	10740	11560	12400	13260	14140	15040	15960	16900	17860	18840	19840	20860	21900	22960	24040	25140	26260	27400	28560	29740	30940	32160	33400	34650	35920	37200	38500			
1516	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ISS GLS TP	1899	0	0	7090	7550	8080	8610	9200	9860	10590	11390	12200	13040	13900	14780	15680	16600	17540	18500	19480	20480	21500	22540	23600	24680	25780	26900	28040	29200	30380	31580	32800	34040	35300	36580	37880	39200	40540		
21676	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	LINEAS Y COLUMNARES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
4740	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	MATREZ GL MT	1800	0	0	5120	5510	6190	6890	7660	8500	9420	10430	11530	12720	13990	15340	16780	18300	19900	21580	23340	25180	27100	29100	31180	33340	35580	37900	40300	42780	45340	47980	50700	53500	56380	59340	62380	65500	68700	71980	75340
4741	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW ELANTRA	1591	0	0	4940	5340	5850	6400	7110	7890	8740	9670	10680	11780	12960	14220	15560	16980	18480	19960	21520	23160	24880	26680	28560	30520	32560	34680	36880	39160	41520	43960	46480	49080	51760	54520	57360	60280	63280		
540603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW ELANTRA	1600	0	0	5220	5680	6240	6830	7470	8180	8960	9820	10760	11780	12880	14060	15320	16660	18080	19580	21160	22820	24560	26380	28280	30260	32320	34460	36680	38980	41360	43820	46360	48980	51680	54460	57320	60260	63280	66380	
10438	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW ELANTRA 2.0 GLS	2000	0	0	4920	5310	5800	6310	6860	7460	8110	8820	9590	10430	11340	12320	13380	14520	15740	17040	18420	19880	21420	23040	24740	26520	28380	30320	32340	34440	36620	38880	41220	43640	46140	48720	51380	54120	56940	59840	
44090	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW GRANDIRIS	7977	0	0	1180	1180	1370	1360	1450	1610	1700	1880	1950	2120	2190	2450	2720	3000	3280	3570	3870	4180	4500	4830	5180	5540	5910	6290	6680	7080	7490	7910	8340	8780	9230	9690	10160	10640	11130	11630	
24612	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	PONT AP MT	1300	0	0	2900	3250	3640	4070	4540	5050	5600	6190	6820	7490	8200	8940	9720	10540	11400	12300	13240	14220	15240	16300	17400	18540	19720	20940	22200	23500	24840	26220	27640	29100	30600	32140	33720	35340	37000	38700	
29178	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	S COUPE LS	1500	0	0	3630	3950	4300	4680	5100	5560	6060	6600	7180	7800	8460	9160	9900	10680	11500	12360	13260	14200	15180	16200	17260	18360	19500	20680	21900	23160	24460	25800	27180	28600	29960	31460	32980	34540	36140	37780	
10479	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO 1.0	1000	0	0	2460	2600	2750	3020	3220	3560	3960	4390	4710	5110	5580	6100	6660	7260	7890	8560	9260	9980	10720	11480	12260	13060	13880	14720	15580	16460	17360	18280	19220	20180	21160	22160	23180	24220	25280	26360	27460
10480	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SANTRO 1.3	1200	0	0	2850	2980	3220	3460	3730	4020	4340	4690	5070	5480	5920	6400	6900	7420	7960	8520	9100	9700	10320	10960	11620	12300	12990	13700	14430	15180	15940	16720	17520	18340	19180	20040	20920	21820	22740	23680	24640
20881	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	4180	4640	5100	5560	6040	6540	7060	7600	8160	8740	9340	9960	10600	11260	11940	12640	13360	14100	14860	15640	16440	17260	18100	18960	19840	20740	21660	22600	23560	24540	25540	26560	27600	28660	29740	30840	31960
20885	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	4170	4540	5130	5740	6380	7040	7720	8420	9140	9880	10640	11420	12220	13040	13880	14740	15620	16520	17440	18380	19340	20320	21320	22340	23380	24440	25520	26620	27740	28880	29960	31060	32180	33320	34480	35660	
15179	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL AP MT	1800	0	0	4180	4530	4980	5420	5880	6360	6860	7380	7920	8480	9060	9660	10280	10920	11580	12260	12960	13680	14420	15180	15960	16760	17580	18420	19280	20160	21060	21980	22920	23880	24860	25860	26880	27920	28980	29960	
15134	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL AT	1719	0	0	4470	5060	5650	6260	6890	7540	8210	8900	9610	10340	11090	11860	12640	13440	14260	15100	15960	16840	17740	18660	19600	20560	21540	22540	23560	24600	25660	26740	27840	28960	30100	31260	32440	33640	34860	36100	
15133	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL AT	2614	0	0	4540	5180	5710	6340	6990	7660	8360	9080	9820	10580	11360	12160	12980	13820	14680	15560	16460	17380	18320	19280	20260	21260	22280	23320	24380	25460	26560	27680	28820	29980	31160	32360	33580	34820	36080	37360	
15138	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GL MT	1219	0	0	4170	5000	5440	6020	6600	7200	7820	8460	9120	9800	10500	11220	11960	12720	13500	14300	15120	15960	16820	17700	18600	19520	20460	21420	22400	23400	24420	25460	26520	27600	28700	29820	30960	32120	33300	34500	
15131	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS AP AT	2000	0	0	4370	4970	5490	6020	6570	7140	7730	8340	8960	9600	10260	10940	11640	12360	13100	13860	14640	15440	16260	17100	17960	18840	19740	20660	21600	22560	23540	24540	25560	26600	27660	28740	29840	30960	32100	33260	34440
15132	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS AP MT	2000	0	0	4180	4880	5420	6000	6590	7200	7820	8460	9120	9800	10500	11220	11960	12720	13500	14300	15120	15960	16820	17700	18600	19520	20460	21420	22400	23400	24420	25460	26520	27600	28700	29820	30960	32120	33300	34500	
15133	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS AT	1719	0	0	4470	5060	5590	6160	6760	7380	8020	8680	9360	10060	10780	11520	12280	13060	13860	14680	15520	16380	17260	18160	19080	20020	20980	21960	22960	23980	25020	26080	27160	28260	29380	30520	31680	32860	34060		
15117	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS MT	2359	0	0	4310	5000	5440	6070	6600	7240	7900	8580	9280	10000	10740	11500	12280	13080	13900	14740	15600	16480	17380	18300	19240	20200	21180	22180	23200	24240	25300	26380	27480	28600	29740	30900	32080	33280	34500	35740	
15118	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA GLS 2.4I AT	2359	0	0	4470	5060	5590	6160	6760	7380	8020	8680	9360	10060	10780	11520	12280	13060	13860	14680	15520	16380	17260	18160	19080	20020	20980	21960	22960	23980	25020	26080	27160	28260	29380	30520	31680	32860	34060		
27314	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SUPER PONT	1500	0	0	7100	7980	8790	9640	10520	11440	12400	13400	14440	15520	16640	17800	19000	20240	21520	22840	24200	25600	27040	28520	29960	31440	32960	34520	36120	37760	39440	41160	42920	44720	46560	48440	50360	52320	54320		
27285	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SAB ATOS PRIME	999	0	0	6470	7000	7630	8280	8950	9640	10360	11100	11860	12640	13440	14260	15100	15960	16840	17740	18660	19600	20560	21540	22540	23560	24600	25660	26740	27840	28960										

PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 27/10/2021 9:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito **nuevamente solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 15 de junio de 2021**, para que se apruebe el avalúo presentado y se fije fecha para el remate.

20 Sep 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	40801		20 Sep 2021
17 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7091-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 40801, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD APROBAR AVALUO		17 Sep 2021
30 Aug 2021	AL DESPACHO	PROCESO INGRESA AL DESPACHO//CD2/ CRISTIAN QUINTO		30 Aug 2021
26 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6267-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 75971, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO RESTREPO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD		26 Aug 2021

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

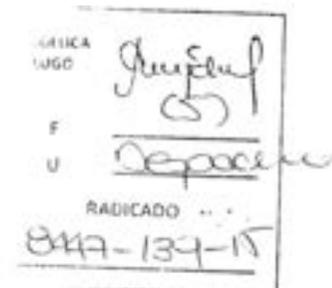
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

52283 2-NOV-21 12:08

52283 2-NOV-21 12:08

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo



Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: jue, 9 sept 2021 a las 10:31

Subject: PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 15 de junio de 2021, para que se apruebe el avalúo presentado y se fije fecha para el remate.

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo



Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: mar, 17 ago 2021 a las 10:29

Subject: PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 15 de junio de 2021, para que se apruebe el avalúo presentado y se fije fecha para el remate.

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: mar, 15 jun 2021 a las 6:43

Subject: PROCESO 11001400305220150018800- EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NÚM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.770.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas MKU-355 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate

Adjunto: Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DANIEL RICARDO IZQUIERDO BARRERA

RADICADO: 11001400305220150018800

Adjunto (s): Uno (01) memorial

172

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre catorce de dos mil veintiuno

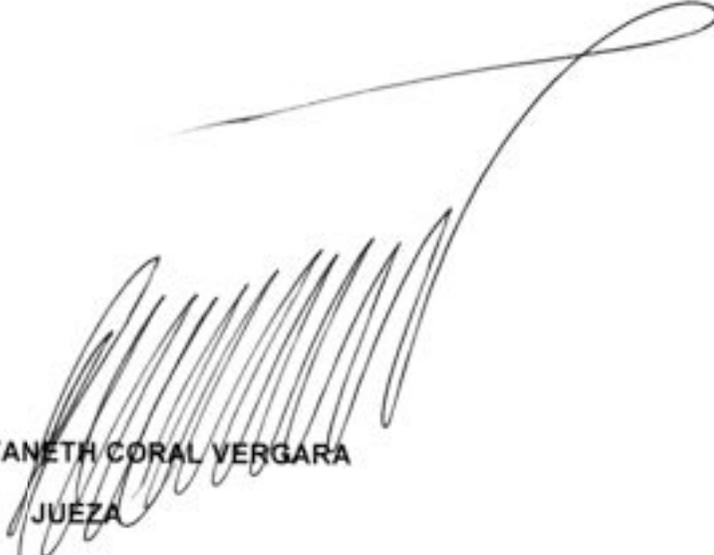
Proceso No. 052 – 2015 – 00188 - 00

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el término concedido en el auto de fecha julio 9 de 2021 (fl. 157), finiquito sin reparo alguno, además, se coloca de presente al apoderado de la parte demandante que los avalúos no requieren de auto que los apruebe.

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y cárguelo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelvo el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Diciembre 15 de 2021

Por anotación en estado N° 163 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ